



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
S8M0963

Contrato Abierto para la prestación del Servicio Integral de Transportación Aérea en ala fija, ala rotativa y Ambulancias Terrestres, para traslado de pacientes, órganos y tejidos, personal médico, personal administrativo Institucional y carga, que permita contar con un medio de transporte aéreo para la atención oportuna de actividades prioritarias del Instituto tales como contingencias por desastres naturales, urgencias médicas, eventualidades que requieran atención inmediata, entre otros, del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el ejercicio 2019, **(Partida 1)** que celebran, por una parte, el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará **"EL INSTITUTO"**, representado en este acto por **JOSÉ ROBERTO FLORES BAÑUELOS**, en su carácter de Apoderado Legal, y, por la otra parte, la empresa denominada **MED JETS, S.A. DE C.V.**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PROVEEDOR"**, representada por **CARLOS OCTAVIO SALINAS TREVILLA**, en su carácter de Representante Legal, y a quienes en forma conjunta se les denominará **"LAS PARTES"**, al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- **"EL INSTITUTO"** declara, a través de su Apoderado Legal que:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.3.- José Roberto Flores Bañuelos, en su carácter de Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en su calidad de Apoderado Legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 17,668 de fecha 7 de septiembre de 2018, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaría Pública Número 248 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-20092018-130235, de fecha 20 de septiembre de 2018 y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
S8M0963

I.4.- El C. Humberto Hurtado González, Titular de la División de Transportes y Operación de **"EL INSTITUTO"**, fungen como Administrador del presente contrato, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Asimismo, el C. Gilberto Claudio Muñoz Gálvez Jefe del Área de Transportes Terrestres, Aéreos y Traslado de Pacientes ha sido designado como Auxiliar del Administrador del Contrato.

I.5.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la prestación del servicio de Integral de Transportación Aérea en ala fija, ala rotativa y Ambulancias Terrestres, para traslado de pacientes, órganos y tejidos, personal médico, personal administrativo Institucional y carga, que permita contar con un medio de transporte aéreo para la atención oportuna de actividades prioritarias del Instituto tales como contingencias por desastres naturales, urgencias médicas, eventualidades que requieran atención inmediata, entre otros, del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el ejercicio 2019, **(Partida 1)** solicitado por la Coordinación Técnica de Servicios Generales.

I.6.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 42061303 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000000404-2019, emitido por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación de fecha 25 de octubre de 2018.

I.7.- Con fecha 19 de diciembre de 2018, la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, a través de la División de Contratación de Activos y Logística adjudicó a **"EL PROVEEDOR"** mediante acta de Fallo del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica Número **LA-050GYR019-E260-2018**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los relativos de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, como se detalla en el **Anexo 2 (dos)**, del presente instrumento jurídico.

I.8.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido en la convocatoria y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la convocatoria.

I.9.- Señala como su domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Calle Durango número 291, P.H., Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
S8M0963

II.- “EL PROVEEDOR” declara, a través de su Representante Legal, que:

II.1.- Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 21,880 de fecha 22 de junio de 2011, pasada ante la fe del Licenciado José Mora Luna, Notario Público número 99 de Guadalajara, Estado de Jalisco; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma Entidad, bajo el folio mercantil electrónico número 62194*1.

II.2.- Carlos Octavio Salinas Trevilla, acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 21,880 de fecha 22 de junio de 2011, pasada ante la fe del Licenciado José Mora Luna, Notario Público número 99 de Guadalajara, Estado de Jalisco; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma Entidad, bajo el folio mercantil electrónico número 62194*1, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3.- De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste, entre otros en: La prestación al público en general de taxi aéreo, así como el servicio de traslado en ambulancias aéreas, terrestres, marítimas, por cualquier medio de transporte, en unidades de cuidado intensivo, a destinos del país o del extranjero, incluyendo o no la asistencia médica durante los mismos.

II.4.- Cuenta con los registros siguientes:

- Registro Federal de Contribuyentes número: **MJE-110627-R66.**
- Registro Patronal ante “**EL INSTITUTO**” y **EL INFONAVIT** número [REDACTED]

II.5.- Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, conforme a lo dispuesto por las Reglas 2.1.31 y 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2018, publicada el 22 de diciembre de 2017, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a “EL INSTITUTO**” para efectos de la suscripción del presente contrato.**

II.6.- Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por “EL INSTITUTO**” exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.**

II.7.- Cuenta con el documento correspondiente, vigente, expedido por “EL INSTITUTO**” sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de “**EL INSTITUTO**” en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de abril de 2015, del cual presenta copia a “**EL INSTITUTO**” para efectos de la suscripción del presente contrato.**

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
TAL COMO: REGISTRO PATRONAL, POR
CONSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL
PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE
CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS
ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA
LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A
LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-
mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 3 de 22

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

**CONTRATO
NÚMERO
S8M0963**

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.

II.8.- Cuenta con el documento correspondiente, vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.9.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.10.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"**, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera.

II.11.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.

II.12.- Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en Avenida Chapultepec número 15, interior 11-B, oficina 1, Colonia Ladrón de Guevara, Código Postal 44600, Guadalajara, Jalisco, Teléfonos: (33) 36319111 / 01 800 681 15 04, Correo Electrónico: carlos@jet-rescue.com

Hechas las declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a prestar el servicio de Integral de Transportación Aérea en ala fija, ala rotativa y Ambulancias Terrestres, para traslado

Página 4 de 22

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
S8M0963

de pacientes, órganos y tejidos, personal médico, personal administrativo Institucional y carga, que permita contar con un medio de transporte aéreo para la atención oportuna de actividades prioritarias del Instituto tales como contingencias por desastres naturales, urgencias médicas, eventualidades que requieran atención inmediata, entre otros, del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio 2019 (**Partida 1**), cuyas características, cantidades, alcances y especificaciones se describen en los **Anexos 1 (uno) y 2 (dos)** del presente instrumento jurídico, así como a las condiciones de la Convocatoria, Junta de Aclaraciones y Acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales Compranet.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es de la cantidad mínima de \$17,280,000.00 (DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y de la cantidad máxima susceptible de ejercer de \$43,200,000.00 (CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo con los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.- El monto facturado por cada servicio se determinará tomando como base la cantidad de horas de vuelo, horas de espera, uso de Base Fija de Operación (FBO), extensión de horarios, pernoctas, Tarifa Única de Aeropuerto (TUA), impuestos, comisariatos especiales, según los conceptos aplicables a cada partida.

Los costos de Tarifa Única de Aeropuerto (TUA) y Base Fija de Operación (FBO) de los demás aeropuertos privados donde no tengan base las aeronaves, de ser necesarios, serán cobrados por **"EL PROVEEDOR"** con base en el costo de los mismos, así como los costos que correspondan por extensión de horarios en los aeropuertos donde se llegase a requerir para prestar el servicio.

"EL PROVEEDOR" no podrá cobrar horas de vuelo por causas imputables a fallas de la aeronave o por pruebas de operación que efectúen los operadores de la misma.

El pago se realizará en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", por mensualidades vencidas a los 15 (quince) días naturales posteriores a aquel en que **"EL PROVEEDOR"** presente en la División de Trámite de Erogaciones, dependiente de la Coordinación de Presupuesto, Contabilidad y Evaluación Financiera, ubicada en la calle de Gobernador Tiburcio Montiel número 15, Colonia San Miguel Chapultepec, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11850, en un horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
S8M0963

viernes, la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), las cuales deberán contener los requisitos fiscales respectivos, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los servicios, y se indique en dicha documentación los servicios entregados, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso. El contrato y su dictamen presupuestal deberán estar registrados en el Sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

"EL PROVEEDOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"**, el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación; para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** proporcionará con oportunidad su número de cuenta, CLABE, banco y sucursal, a menos que **"EL PROVEEDOR"** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"** está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios), si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

**CONTRATO
NÚMERO
S8M0963**

En ningún caso se deberá autorizar el pago del servicio, si no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar el CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar el contrato y su dictamen presupuestal en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

"EL PROVEEDOR", durante la vigencia del presente contrato, se obliga a presentar a **"EL INSTITUTO"**, junto con el CFDI respectivo la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", vigente y positiva, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica <http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones>, en los términos requeridos por **"EL INSTITUTO"**.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI ni realice al PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente.

Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada; el Administrador del Contrato o, en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de realizar el proceso, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

De igual forma procederá en caso de que celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
S8M0963

Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su CFDI o factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

El Administrador del Contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del RLAASSP, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la LAASSP, previa solicitud por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará al Administrador del Contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas.

El pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del RLAASSP.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a prestar a **"EL INSTITUTO"** el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 1 (uno)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la Convocatoria, Junta de Aclaraciones y Acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, y de acuerdo con lo siguiente:

Página 8 de 22

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
S8M0963

PLAZO.- El servicio iniciará a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Lo anterior de conformidad con los artículos 46 de la LAASSP y 84 de su Reglamento.

LUGAR.- “EL PROVEEDOR” deberá de prestar el servicio durante la vigencia del presente contrato, en el horario de operación permitido por los aeropuertos de origen y destino motivo del servicio y en atención de las necesidades de desplazamiento aéreo de “EL INSTITUTO”.

Las aeronaves propuestas por “EL PROVEEDOR” para la prestación del servicio, deberán tener como origen de partida, los siguientes lugares:

Para las aeronaves de ala fija, la base será en el Aeropuerto Internacional “Licenciado Adolfo López Mateos” de Toluca, Estado de México y Aeropuerto Internacional de Hermosillo, Sonora “Gral. Ignacio Pesqueira García”, para la aeronave de ala rotativa, su base será en el Aeropuerto Internacional “Licenciado Adolfo López Mateos” de Toluca, Estado de México.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- “EL PROVEEDOR” se obliga con “EL INSTITUTO” a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo a:

Partida 1 (Uno)		
Cantidades Mínimas y Máximas a contratar de horas de vuelo		
	Mínimo de horas	Máximo de horas
	96	241

El servicio deberá prestarse las 24 (veinte cuatro) horas del día, todos los días incluyendo sábados, domingos y días festivos, durante toda la vigencia del presente contrato en atención de las necesidades de desplazamiento aéreo de “EL INSTITUTO”. Los aeropuertos mencionados en el numeral 6.1 de los términos y condiciones integrados en el **Anexo 1 (uno)** de este instrumento jurídico, se establecen como puntos de inicio para la prestación del servicio, así como puntos finales de la ruta, por lo que en caso de que “EL PROVEEDOR” tenga que desplazar el equipo desde otra terminal aérea a cualquiera de las identificadas para el inicio y término del servicio, “EL INSTITUTO” no pagará costo alguno por ello.

Las solicitudes de servicio que realice el personal de “EL INSTITUTO” autorizado para ello, deberán ser atendidas por “EL PROVEEDOR” desde el punto más cercano de ubicación de las aeronaves a la unidad de origen de “EL INSTITUTO” que solicite el servicio.

El personal autorizado por parte de “EL INSTITUTO” para solicitar servicios es el siguiente:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
S8M0963

Partida	Personal autorizado para solicitar el servicio
1 y 2	El administrador del contrato de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, será el Titular de la División de Transportes y Operación y su auxiliar en la administración será el Jefe del Área de Transportes Terrestres, Aéreos y Traslado de Pacientes, para el debido cumplimiento de sus obligaciones, como lo dispone el último párrafo del numeral antes citado.

“EL PROVEEDOR” deberá designar a dos 2 (dos) ejecutivos responsables de tomar las solicitudes de vuelo, vía correo electrónico, radio o teléfono las 24 (veinte cuatro) horas del día para programar los servicios solicitados, de los cuales se deberá proporcionar los siguientes datos de contacto:

- Nombre completo.
- Cargo.
- Dirección.
- Teléfono fijo.
- Teléfono celular.
- Correo electrónico del dominio de **“EL PROVEEDOR”**.

El nombramiento de los ejecutivos deberá ser por persona que tenga poder para tal efecto, por escrito y entregarse en la División de Transportes y Operación de la Coordinación Técnica de Servicios Generales dependiente de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales, ubicada en Cozumel Número 43 piso 5, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México., dentro de los dos 2 (dos) primeros días hábiles posteriores a la notificación de la adjudicación.

Los ejecutivos designados serán quienes atiendan las necesidades operativas y administrativas del servicio durante la vigencia del presente contrato, como son:

- Solicitud y cancelación de servicios;
- Facturación;
- Cobranza, y
- Asistencia y soporte técnico, entre otros.

Para cualquier cambio de ejecutivo o bien en los datos de contacto referidos en el punto anterior, **“EL PROVEEDOR”** notificará por escrito por lo menos con tres 3 (tres) días naturales de anticipación.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
S8M0963

Para asegurar la atención las 24 (veinte cuatro) horas del día durante la vigencia del contrato, **"EL PROVEEDOR"** proporcionará por escrito un escalafón jerárquico de representantes o ejecutivos a los cuales **"EL INSTITUTO"** podrá acudir en caso de no recibir adecuada y oportunamente el servicio requerido a efecto de solucionar inmediatamente las necesidades existentes, especificando el nombre de la persona a contactar y todos los datos mencionados en el párrafo anterior.

Para realizar la solicitud de un servicio, el personal autorizado de **"EL INSTITUTO"** mencionado anteriormente deberá llenar y enviar a través de medios electrónicos el formato de "Solicitud de servicio" de los términos y condiciones integrados en el **Anexo 1 (uno)** de este instrumento jurídico, mismo que se enviará por medio del correo electrónico institucional del servidor público autorizado para ello.

"EI PROVEEDOR" deberá contar con las aeronaves para proporcionar el servicio requerido por **"EL INSTITUTO"**, el cual se deberá proporcionar conforme los siguientes tiempos de atención:

Partida	Tiempos de atención
1 y 2	4 (cuatro) horas máximo para el despegue desde su base, tiempo que se computará a partir del envío y recepción de la solicitud del servicio, para traslados no programados y 12 (doce) horas máximo para traslados programados, destacando que las fracciones que excedan de una hora de vuelo serán pagadas con base al costo por minuto de vuelo, el mismo criterio de pago se observará para las horas de espera.

"EL PROVEEDOR" se compromete que al asignar la aeronave para el servicio solicitado, indicará matrícula y tripulación, y no podrá realizar cambios salvo que se presente alguna contingencia, con previa justificación y aprobación por parte de los servidores públicos de **"EL INSTITUTO"** citados en este mismo apartado.

"EL PROVEEDOR" se responsabiliza de que la aeronave y tripulación asignada a un servicio desde su origen y hasta el destino, así como en cualquiera de los tramos o piernas no sean utilizadas para cumplir con otros compromisos.

"EL PROVEEDOR" deberá prestar el servicio con las aeronaves propuestas, a excepción de los siguientes casos:

- Cuando las aeronaves propuestas se encuentren fuera de servicio por fallas operacionales o por la realización de trabajos de mantenimiento, en cuyo caso, el Área de Transportes Terrestres, Aéreos y Traslado de Pacientes, podrá autorizar la realización del servicio solicitado con una aeronave con las mismas o superiores características, sin que genere un costo adicional a **"EL INSTITUTO"**. En este caso, **"EL PROVEEDOR"** deberá sustituir la aeronave propuesta, siempre y



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
S8M0963

cuando estas cumplan con las especificaciones técnicas del servicio y con las condiciones descritas en el Anexo Técnico, integrado en el **Anexo 1 (uno)** de este instrumento jurídico, así como con los requerimientos para el servicio de transporte aéreo en ala fija y ala rotativa.

- b) **"EL PROVEEDOR"** solo podrá realizar la negativa del servicio cuando por causas justificadas de fuerza mayor como: desastres naturales, condiciones meteorológicas desfavorables para realizar vuelos, carencia de elementos mínimos de aero-ayuda, o algún otro factor ponga en riesgo la seguridad de tripulación y pasajeros.

Lo anterior deberá ser documentado y **"EL PROVEEDOR"** deberá estar disponible para prestar el servicio una vez que las causas antes citadas dejen de prevalecer.

Adicionalmente, **"EL PROVEEDOR"** deberá comprobar las causas de negativa de aeronave, dentro de un plazo no mayor de 24 (veinticuatro) horas posteriores a la hora de salida del vuelo solicitado, acreditando documentalmente dicha negativa con órdenes de servicio, bitácoras, planes de vuelo y/o programas de mantenimiento. En caso de no demostrarlo, se tendrá como incumplimiento a la prestación del servicio por parte de **"EL PROVEEDOR"**, procediendo por parte de **"EL INSTITUTO"** a la aplicación de penas convencionales, deductivas o rescisión del contrato, según corresponda.

Para los servicios con aeronaves de ala fija y rotativa Partidas 1 y 2, se deberá proporcionar la gestión de los servicios de tráfico.

El administrador del contrato o quien este designe, será el único que podrán solicitar o autorizar comisariatos especiales, de conformidad con lo señalado en el numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar escrito firmado por su representante legal en donde se obligue a cumplir durante la vigencia del presente contrato, los requisitos técnicos y jurídicos que le son aplicables a los permisionarios de servicio de transporte aéreo privado comercial y demás requisitos aplicables conforme a la Ley de Aviación Civil, sus Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y cualquier otra disposición existente sobre la materia o aquella que se emita y a la que esté obligado durante la vigencia del contrato, adicionalmente, en el escrito de referencia deberá comprometerse a mantener actualizada durante la vigencia del presente contrato la documentación solicitada en el numeral 7, incisos a, b, c, d, e, f, g, h, i, j, k y n de los presentes términos y condiciones y en el Anexo Técnico integrado en el **Anexo 1 (uno)** de este instrumento jurídico, así como tenerlos disponibles para su revisión en cualquier momento por parte del administrador del contrato o de los funcionarios públicos que este designe para

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO S8M0963
---	--	--

finés de supervisión; así como obligarse a mantener en óptimas condiciones de operación las aeronaves con que prestará el servicio.

"EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar el servicio, apegándose a lo establecido en los siguientes rubros, que a manera enunciativa más no limitativa se describen en los Anexo Técnico y Términos y Condiciones, integrados en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

- Comunicación entre las partes.
- Objeto del Servicio
- Servicio integral de dos aviones y un helicóptero (número de horas vuelo y eventos variables) y ambulancias terrestres, para traslados de urgencia de pacientes, órganos y tejidos, personal médico, personal administrativo institucional y carga.
- Características de las ambulancias aéreas (partida 1)
- Características de las ambulancias terrestres
- Organización y funcionamiento del servicio médico

MECANISMOS SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE PRESTADOS.- **"LAS PARTES"** convienen que **"EL INSTITUTO"** por conducto del Área de Transportes Terrestres, Aéreos y Traslado de Pacientes, dependiente de la División de Transportes y Operación, de la Coordinación Técnica de Servicios Generales, dependiente de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales o de quien ésta designe, durante la vigencia del presente contrato en cualquier momento y sin aviso alguno, podrá llevar a cabo la supervisión del servicio que otorgue **"EL PROVEEDOR"**, con el objeto de verificar el estricto cumplimiento del servicio bajo las condiciones establecidas en el presente documento y el Anexo técnico integrado en el **Anexo 1 (uno)** de este instrumento jurídico, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se obliga a dar las facilidades necesarias y permitir la supervisión que realice el personal designado para tal fin, en el momento de la prestación del servicio y se elaborará acta circunstanciada de los resultados que se obtengan.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

QUINTA.- VIGENCIA.- **"LAS PARTES"** convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del 1 de enero al 31 de diciembre del 2019.

SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo, en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de **"EL INSTITUTO"** a través del administrador del presente contrato para tal efecto.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
S8M0963

contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por **"EL PROVEEDOR"** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- Conforme a lo previsto en el artículo 53 de la LAASSP, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros. Asimismo, se obliga a cumplir cabalmente el objeto del presente contrato y a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**; por lo que responderá de los defectos y vicios ocultos que afecten la calidad de los servicios entregados, tanto durante el tiempo de vigencia de este contrato como durante la vida útil del bien, así como a responder de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el Código Civil Federal.

OCTAVA.- CONTRIBUCIONES.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

"EL PROVEEDOR", en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"EL INSTITUTO"**, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación del servicio.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL, PATENTES Y/O MARCAS.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

Página 14 de 22

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
S8M0963

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"** la garantía.- **DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos de la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del **"Instituto Mexicano del Seguro Social"** por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) en Moneda Nacional.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10° piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior, deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que **"EL INSTITUTO"** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **"EL PROVEEDOR"** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
S8M0963

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, "EL PROVEEDOR" no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la Cláusula Décima.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.- De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, la pena convencional aplicable a "EL PROVEEDOR", por atraso en el cumplimiento de la prestación del servicio será del 2.5% (dos punto cinco por ciento) por cada día de atraso, sin considerar el I.V.A., hasta el cumplimiento de su totalidad se calculará, conforme a lo señalado en el numeral 12 de los Términos y Condiciones incluidos en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

El Administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a "EL PROVEEDOR" personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a "EL PROVEEDOR". Por lo tanto, "EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a "EL INSTITUTO" durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio. Para autorizar el pago del servicio, previamente "EL PROVEEDOR" tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

DÉCIMA TERCERA.- DEDUCCIONES.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su

Página 16 de 22

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
S8M0963

Reglamento, "EL PROVEEDOR", por la entrega parcial o deficiente del servicio, se hará acreedor a una sanción equivalente al 15% (quince por ciento) del valor de lo incumplido, conforme a lo señalado en el numeral 13 de los Términos y Condiciones que se integran en el Anexo 1 (uno) del presente contrato.

El administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones.

El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del contrato.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio, objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.- En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad, "EL INSTITUTO" podrá suspender la prestación del servicio en términos del artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquéllos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL INSTITUTO", se pagarán previa solicitud de "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud a "EL INSTITUTO" para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del servicio contratado y a entera satisfacción del administrador del presente contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
S8M0963

DÉCIMA SEXTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales que se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
3. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que el servicio ha sido prestado con alcances y características distintas a las pactadas.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
7. Cuando de manera reiterativa y constante, "EL PROVEEDOR" sea sancionado por parte de "EL INSTITUTO" con penalizaciones y/o deducciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona, o por ubicarse en los límites de incumplimientos previstos en la cláusula de penas convencionales y/o deducciones del presente instrumento.
8. Cuando se sitúe en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
9. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia Económica, de acuerdo con sus facultades, notifique a "EL INSTITUTO" la sanción impuesta a "EL PROVEEDOR" con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento de contratación, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley Federal de Competencia Económica y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
10. Si "EL PROVEEDOR" no permite a "EL INSTITUTO" la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente del presente contrato.

Página 18 de 22

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
S8M0963

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO", en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de **5 (cinco)** días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR" dentro de los **15 (quince)** días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, "EL INSTITUTO" no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los **20 (veinte)** días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto de la prestación del servicio por "EL PROVEEDOR" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO", bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, "EL PROVEEDOR" presta el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con el servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
S8M0963

en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, con **"EL PROVEEDOR"**, un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.- **"LAS PARTES"** convienen en que **"EL INSTITUTO"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **"EL PROVEEDOR"** ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **"EL PROVEEDOR"**.

Por lo anterior, no se le considerará a **"EL INSTITUTO"** como patrón, ni aún sustituto, y **"EL PROVEEDOR"** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

"EL PROVEEDOR" se obliga a liberar a **"EL INSTITUTO"** de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **"EL PROVEEDOR"** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por **"LAS PARTES"** en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO S8M0963
---	---	---

VIGÉSIMA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- Conforme a la declaración 1.4 el administrador del contrato, será responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del contrato que se agrega al presente como **Anexo 3 (tres)** y el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"EL INSTITUTO"** tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, **"EL PROVEEDOR"** o **"EL INSTITUTO"** podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de Contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del Contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación forman parte integrante del presente contrato.

- | | |
|-----------------------|--|
| Anexo 1 (uno) | "Anexo Técnico, Términos y Condiciones" |
| Anexo 2 (dos) | "Propuesta Económica y Acta de Fallo" |
| Anexo 3 (tres) | "Documento de designación de Administrador del Contrato". |

VIGÉSIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

VIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
S8M0963

Previa lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de México, el día **3 de enero de 2019**, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

"EL PROVEEDOR"
MED JETS, S.A. DE C.V.


JOSÉ ROBERTO FLORES BANUELOS
Apoderado Legal


CARLOS OCTAVIO SALINAS TREVILLA
Representante Legal


NMV/LBG/RAQV



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S8M0963

ANEXO 1

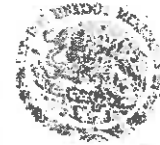
“ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES”

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 20 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO

x
1

Convocatoria**Licitación Pública Nacional Electrónica****Número.- LA-050GYR019-E260-2018****MÉXICO**
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA**Anexo 1.- "Anexo Técnico".****ANEXOS**
DIVISION DE CONTRATOS**1. Glosario de términos**

CRUM	Centro Regulador de Urgencias Médicas
DGAC	Dirección General de Aeronáutica Civil
EASA	Agencia de Seguridad de Aviación Europea. (European Aviation Safety Agency)
FAA	Administración Federal de Aviación de los E.E.U.U. (Federal Aviation Administration)
FBO	Operador de Base Fija (Fixed Base Operator), que incluye entre otros conceptos el uso de hangares, salas, movimiento de la aeronave, de amarre y estacionamientos, planta de arranque, uso de telefonía e Internet.
GPS	Sistema de Posicionamiento Global. (Global Positioning System)
IFR	Conjunto de normas y procedimientos que regulan el vuelo de aeronaves con base en el uso de instrumentos para la navegación. (Instrumental Flight Rules)
NOM	Norma Oficial Mexicana
Radio HF	Radio transmisor - receptor de alta frecuencia que ocupa el rango de frecuencias de 3 MHz a 30 MHz del espectro electromagnético.
SCT	Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
STC	Supplemental Type Certificate (Certificado de Tipo Suplementario) Documento de carácter técnico, mediante el cual la Autoridad Aeronáutica acredita que a la fecha de su otorgamiento la aeronave está apta para volar y ser utilizada según las condiciones asociadas a su categoría y clasificación, de acuerdo a las limitaciones establecidas en su certificado tipo.
TUM	Técnico en Urgencias Médicas.
TUA	Tarifa de Uso de Aeropuerto.
VFR	Conjunto de normas que establecen las condiciones suficientes para que el piloto pueda dirigir su aeronave, navegar y mantener la separación de seguridad con cualquier obstáculo con la única ayuda de la observación visual. (Visual Flight Rules)
CALZO	Es un espacio en la bitácoras de vuelo llamado "Calzo a Calzo" y sirve para el cobro de horas de vuelo de la aeronave
TAXEO	Maniobrar el avión para llevarlo a posición de despegue
HORA DE VUELO	Es el tiempo desde que la aeronave se eleva de la pista y hasta que aterriza o toca pista.
HORA DE ESPERA	Es el tiempo que transcurre desde que la aeronave permanece estacionada en espera de los pasajeros

2

2. Objeto del Servicio

Se requiere contratar el servicio integral de transportación aérea en ala fija, ala rotativa y ambulancias terrestres, para traslados de pacientes, órganos y tejidos, personal médico, personal administrativo institucional y carga, que permita contar con un medio de transporte aéreo para la atención oportuna de actividades prioritarias del instituto tales como: contingencias por desastres naturales, urgencias médicas, eventualidades que requieran de atención inmediata, entre otros, del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme las características y especificaciones mencionadas en el Anexo Técnico.

Partida	Descripción	Las Aeronaves deberán tener su base en:		Esta Partida Incluye	Cantidades Mínimas y Máximas a contratar horas de vuelo	
		Ala Fija	Ala Rotativa		Mínimo de horas de vuelo	Máximo de horas de vuelo
1	Servicio Integral de dos aviones y un helicóptero (número de horas de vuelo y eventos variables) y ambulancias terrestres, para traslados de urgencia de pacientes, órganos y tejidos, personal médico, personal administrativo institucional y carga, Régimen Ordinario y Baja California Sur.	Una aeronave en el Aeropuerto Internacional "Licenciado Adolfo López Mateos" de la Ciudad de Toluca, Estado de México y otra en el Aeropuerto Internacional de Hermosillo, Sonora "Gral. Ignacio Pesqueira García",	Una aeronave en el Aeropuerto Internacional "Licenciado Adolfo López Mateos" de la Ciudad de Toluca, Estado de México	Ambulancias terrestres, para traslados de urgencia de pacientes, órganos y tejidos, personal médico, personal administrativo institucional y carga, Régimen Ordinario (Nivel Central) y Baja California Sur	96	241
2	Servicio Integral de Transportación Aérea en ala fija y ala rotativa para traslados de personal del Instituto Mexicano del Seguro Social.	Una aeronave en el Aeropuerto Internacional "Licenciado Adolfo López Mateos" de la Ciudad de Toluca, Estado de México	Una aeronave en el Aeropuerto Internacional "Licenciado Adolfo López Mateos" de la Ciudad de Toluca, Estado de México	ANEXOS DIVISION DE CONTRATOS	17	43

3. Para la partida 1 se requiere: Servicio integral de dos aviones y un helicóptero (número de horas de vuelo y eventos variables) y ambulancias terrestres, para traslados de urgencia de pacientes, órganos y tejidos, personal médico, personal administrativo institucional y carga, Régimen Ordinario (Nivel Central) y Baja California Sur.

3.1 Cumplimiento de la NOM-034-SSA3-2013, "Regulación de los servicios de salud. Atención médica Prehospitalaria".

El licitante deberá dar cumplimiento a todo lo señalado en la norma **NOM-034-SSA3-2013, "Regulación de los servicios de salud. Atención médica Prehospitalaria"**. (deberá acreditar con la evaluación de la conformidad para el cumplimiento de la norma por la autoridad competente.

Por lo anterior, en el servicio de ambulancias aéreas y terrestres de cuidados intensivos se deberá dar cumplimiento a las disposiciones generales siguientes:

- 3.1.1 Todo personal que preste servicios de atención médica prehospitalaria a bordo de una ambulancia, deberá tener una formación específica y recibir capacitación periódica, atendiendo al tipo y nivel resolutivo de la prestación de servicios.
- 3.1.2 Las ambulancias deberán ser utilizadas únicamente para el propósito que hayan sido notificadas mediante el aviso de funcionamiento respectivo y queda prohibido transportar o almacenar cualquier material que ponga en peligro la vida o la salud del paciente y del personal que preste el servicio. En este caso, las aeronaves propuestas por el proveedor para la prestación del servicio deberán ser utilizadas solo como ambulancias.
- 3.1.3 Deberán cumplir con las disposiciones para la utilización del equipo de seguridad, protección del paciente y del personal que proporcione los servicios.
- 3.1.4 Deberán cumplir con las disposiciones para el manejo de los residuos peligrosos biológico-infecciosos, de conformidad con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002. **"Protección ambiental-Salud ambiental- Residuos peligrosos biológico-infecciosos-Clasificación y especificaciones de manejo"**. (deberá acreditar con la evaluación de la conformidad para el cumplimiento de la norma por la autoridad competente.
- 3.1.5 Para garantizar las condiciones adecuadas de funcionamiento y seguridad se deberá:
- Dar mantenimiento periódico a la ambulancia, conforme a las disposiciones aplicables.
 - Dar mantenimiento preventivo o correctivo al equipo médico a bordo de la ambulancia y registrar dicho mantenimiento en la bitácora correspondiente.
- 3.1.6 Deberán apegarse a las disposiciones aplicables, en materia de uso del espacio aéreo.
- 3.1.7 Deberán participar en las tareas de atención de incidentes o accidentes con múltiples víctimas y en los casos de desastre, bajo la coordinación de las autoridades competentes.
- 3.1.8 Deberán portar al frente, en los costados y en la parte posterior la leyenda "AMBULANCIA", en la parte frontal su imagen deberá ser en espejo, es decir "invertida", en material reflejante y en color contrastante con la ambulancia, las letras deben ser de tamaño no menor a 10 centímetros; además en los costados se especificará el tipo de ambulancia de que se trate: cuidados intensivos; en su caso, deberán rotularse el toldo y la cubierta y el fuselaje.

3.2 Características de las ambulancias aéreas (PARTIDA 1)

3.2.1 Características de las aeronaves de ala fija (aviones) con base en los aeropuertos de la Cd. de Toluca, Estado de México y en la Cd. de Hermosillo, Sonora.

- a) Bimotor de turbina turbofan (no turbojet).
- b) Capacidad mínima de siete (7) pasajeros más tripulación (piloto y copiloto) y en la modalidad de ambulancia aérea con capacidad mínima de transportar a un paciente, con un acompañante (familiar), tripulación médica y configurada para la prestación de este servicio (cuidados intensivos) la antigüedad para este tipo de aeronave no se requiere.
- c) Contar con servicios de telefonía, rastreo y correo electrónico satelital en tiempo real, además de otros medios de navegación y comunicación con los que cuente la aeronave de fábrica.
- d) Deberá contar con radio HF.
- e) Deberá contar con las condiciones de operación IFR, es decir, capacidad de vuelo nocturno y en mal clima.
- f) La aeronave deberá de tener un rango mínimo de 4,074 kilómetros o 2,200 millas náuticas.
- g) El piso de la aeronave deberá ser de vinil antibacterial grado médico con certificación FAA o EASA para su uso en aviación y no podrán tener alfombra en su interior.
- h) Todas las superficies de la cabina médica deberán ser de fácil limpieza.
- i) Contar con camilla autocontenida con 6,000 litros de oxígeno, succión y electricidad.
- j) Deberá contar con sistema de alertas de tráfico y evasión de colisiones (Traffic Alert and Collision Avoidance System TCASII 7.1 en base a la NOM-069-SCT3-2010.
- k) Proporcionar los servicios de comisariato básico, los cuales de manera enunciativa son: agua embotellada, refrescos, papas fritas en bolsa, cacahuates y botana en general.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



3.2.1.2 Características de la aeronave de ala rotativa (helicóptero) basado en el aeropuerto de Toluca, Estado de México. (PARTIDA 1)

- a) Bimotor o biturbina.
- b) Capacidad para transportar hasta dos (2) pacientes en camilla, más la tripulación (piloto y copiloto), incluyendo personal médico.
- c) Contar con servicios de telefonía, rastreo y correo electrónico satelital en tiempo real, además de otros medios de navegación y comunicación con los que cuente la aeronave de fábrica.
- d) Contar con sistema de Navegación tridimensional, doble GPS.
- e) Contar con sistema de radio comunicación aire-tierra en las siguientes las frecuencias:

VHF, UHF y 800 MHz trunking.
- g) Contar con instalación médica fija de terapia intensiva.
- h) Contar con las condiciones de operación VFR.
- i) El piso de la aeronave deberá ser de vinil antibacterial grado médico con certificación FAA o EASA para su uso en aviación y no podrán tener alfombra en su interior.
- j) Todas las superficies de la cabina médica deberán ser de fácil limpieza.

3.2.2 Características del servicio de ambulancia aérea

Las aeronaves de ala fija deberán prestar el servicio de ambulancia de cuidados intensivos cuando se requiera el traslado de pacientes que por su estado requieren atención mediante soporte avanzado de vida y cuidados críticos.

Este servicio deberá proporcionarse en las modalidades siguientes:

- a) Neonatal
- b) Pediátricos y adultos

3.2.3 Equipo médico, insumos y medicamentos de las ambulancias aéreas

Las ambulancias aéreas de cuidados intensivos, deberán cumplir con los puntos de los Apéndices A, B, C y D Normativos de la **NOM-034-SSA3-2013, "Regulación de los servicios de salud. Atención médica Prehospitalaria"**.

Para dar cumplimiento a la norma mencionada en el párrafo anterior, se requiere que las ambulancias aéreas cuenten con el equipo médico, insumos, medicamentos y soluciones, que se mencionan en los anexos siguientes:

- Equipo médico (**Anexo a**)
- Insumos (**Anexo b**)
- Medicamentos y soluciones (**Anexo c**)

ANEXO 3
DIVISION DE CONTRATOS

3.2.4 Del personal médico en ambulancias aéreas

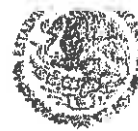
Las ambulancias aéreas de cuidados intensivos deben contar con un TUM o personal de enfermería con capacitación en atención médica prehospitalaria, que demuestre documentalmente haber acreditado cursos de medicina aeroespacial y de interacción con la aeronave.

Para las unidades aéreas de ala fija la tripulación de vuelo está supeditada a las disposiciones de la DGAC, dependiendo del tipo de la aeronave.

Deberá contar con un médico especialista en medicina crítica que demuestre documentalmente contar con Cedula Profesional que lo acredite como Especialista en Medicina Crítica. Se requiere además tener conocimientos de medicina aeroespacial e interacción con la aeronave y ser el enlace para la entrega-recepción del paciente.

El proveedor solo podrá negar el servicio cuando por las condiciones de los pacientes esté contraindicado su traslado aéreo; lo cual deberá ser justificado plenamente en conjunto con el personal médico del Instituto. En este caso, el traslado será reprogramado una vez que el paciente sea estabilizado y se encuentre en condiciones para su traslado aéreo seguro.

El Instituto requiere que el personal de atención a la salud cumpla con los siguientes perfiles:



Personal	Perfil del personal de atención a la salud y documentación para su acreditación:
Médico	Especialista en Urgencias Médico Quirúrgicas o Terapia Intensiva.
	Certificación de la especialidad vigente.
	Apoyo Vital Cardiovascular Avanzado (ACLS) y deseable Apoyo Vital Avanzado en Trauma (ATLS) y Apoyo Vital Pre hospitalario en Trauma (PHTLS) vigentes.
	Capacitado y entrenado en medicina de aviación o similares (cursos, diplomados) con reconocimiento por la Secretaría de Educación Pública (SEP) y/o instituciones educativas de nivel superior, nacionales o extranjeras.
Técnico en Urgencias Médicas (TUM)	Diploma otorgado por institución reconocida por la SEP y/o instituciones educativas de nivel superior, nacionales o extranjeras.
	ACLS y PHTLS vigentes.
	Capacitación y entrenamiento en movilización, inmovilización y traslado de pacientes.
	Capacitación y entrenamiento en medicina de aviación o similares (cursos, diplomados) con reconocimiento por la SEP y/o instituciones educativas de nivel superior, nacionales o internacionales.
Enfermera	Especialista en terapia intensiva, diploma otorgado por alguna institución reconocida por la SEP y/o institución educativa de nivel superior, nacional o extranjera.
	ACLS y PHTLS vigentes.
	Capacitación y entrenamiento en medicina de aviación o similares (cursos, diplomados) con reconocimiento por la SEP y/o entidades educativas de nivel superior, nacionales o internacionales.

3.2.5 Características técnicas del área de despacho de las ambulancias aéreas

El área de despacho deberá contar con:

- Sistema de seguimiento satelital de las ambulancias.
- Radiocomunicación HF con la aeronave.
- Mínimo una línea telefónica fija y una celular con capacidad de grabación de llamadas para control de calidad.
- Para los servicios con aeronaves de ala fija y rotativa, se deberá proporcionar la gestión de los servicios de tráfico.



3.2.6 Características técnicas del almacén de equipo médico

El área de Almacén Médico deberá:

- Tener capacidad para almacenar el equipo médico de las aeronaves;
- Tener una adecuada iluminación y ventilación;
- Contar con una tarja que permita el adecuado lavado y desinfección del equipo médico, y
- Tener los medicamentos y narcóticos en el almacén médico bajo llave y bajo estricto control llevando una bitácora.

3.3 Características de las ambulancias terrestres

3.3.1 Características del servicio de ambulancias terrestres



El proveedor deberá contar con ambulancias terrestres de cuidados intensivos propias o arrendadas con la capacidad de atención en toda la República Mexicana. Para cuando se requiera efectuar el servicio de "cama a cama", es decir, que iniciará con el traslado del paciente en ambulancias terrestre desde la unidad médica de origen de la que se solicite el servicio hasta la aeronave, y posteriormente desde la aeronave y mediante ambulancia terrestre, hasta la unidad médica del punto de destino, para realizar el traslado de pacientes que por su estado requieren de soporte avanzado de vida y cuidados críticos, lo cual se acreditará mediante carta compromiso firmada por el representante legal

3.3.2 Equipo médico, insumos y medicamentos de las ambulancias terrestres

Las ambulancias terrestres de cuidados intensivos, deberán cumplir con los puntos de los Apéndices A, B, C y D Normativos de la **NOM-034-SSA3-2013, "Regulación de los servicios de salud. Atención médica Prehospitalaria"**.

Para dar cumplimiento a la norma mencionada en el párrafo anterior, se requiere que las ambulancias terrestres de cuidados intensivos cuenten con el equipo médico, insumos, medicamentos y soluciones, que se mencionan en los anexos siguientes:

- Equipo médico (**Anexo a**)
- Insumos (**Anexo b**)
- Medicamentos y soluciones (**Anexo c**)
- Equipo básico (**Anexo d**)



3.3.3 Del personal médico en ambulancias terrestres

Las ambulancias terrestres de cuidados intensivos deben contar con un operador de ambulancia TUM y al menos un TUM más, que demuestren documentalmente haber acreditado cursos para el manejo de pacientes en estado crítico que requieran cuidados intensivos, avalados por las autoridades educativas competentes.

Debe además, contar con un médico con capacitación en atención médica prehospitalaria y manejo de pacientes en estado crítico que requieran cuidados intensivos.

El Instituto requiere que el personal de atención a la salud cumpla con los siguientes perfiles:

Personal	Perfil del personal de atención a la salud y documentación para su acreditación:
Médico	Especialista en Urgencias Médico Quirúrgicas o Terapia Intensiva.
	Certificación de la especialidad vigente.
	Apoyo Vital Cardiovascular Avanzado (ACLS) y deseable Apoyo Vital Avanzado en Trauma (ATLS) y Apoyo Vital Pre hospitalario en Trauma (PHTLS) vigentes.
Técnico en Urgencias Médicas (TUM)	Diploma otorgado por institución reconocida por la SEP y/o instituciones educativas de nivel superior, nacionales o extranjeras.
	ACLS y PHTLS vigentes.
	Capacitación y entrenamiento en movilización, inmovilización y traslado de pacientes.

3.4 De la organización y funcionamiento del servicio médico

Las principales funciones que deberá realizar el personal de atención a la salud, en las ambulancias aéreas y terrestres, se describe a continuación:

Personal	Funciones del personal de atención a la salud
Médico	Coordinar al equipo de atención a la salud.
	Recopilar historial médico del paciente.
	Obtener por parte del personal médico del Instituto de la carta de consentimiento informado del paciente, familiar, tutor o representante legal.
	Coordinar y supervisar la entrega-recepción del paciente.
	Realizar la valoración médica del paciente para prever riesgos durante el traslado.
	Indicar los tratamientos que requiera el paciente.

	Realizar las maniobras y procedimientos de emergencia que requiera el paciente.
TUM	Movilizar, inmovilizar y trasladar a los pacientes.
	Asistir en medidas de reanimación y procedimientos indicados por el médico.
Enfermera	Registrar signos vitales, medicamentos y acciones realizadas en el paciente.
	Recibir, entregar y administrar los documentos (hojas de enfermería).
	Ministrar y verificar los medicamentos indicados por médico.
	Asistir en medidas de reanimación y procedimientos indicados por médico.

4.- Para la partida 2 (dos) se requiere: Servicio de transportación aérea en ala fija y ala rotativa para el Instituto Mexicano del Seguro Social.

4.1 Características de la aeronave de ala fija (avión) con base de operaciones en el Aeropuerto Internacional "Licenciado Adolfo López Mateos", de la Ciudad de Toluca, Estado de México:

- a) Ala fija bimotor o multimotor turbo fan (no se aceptan turbohélice, ni turbojet).
- b) Capacidad mínima para transportar siete (7) pasajeros más la tripulación (piloto y copiloto), con un baño independiente (lavabo y excusado).
- c) Que incluya servicio de telefonía y rastreo satelital en tiempo real, además de otros medios de navegación y comunicación, con los que cuente la aeronave de fábrica.
- d) Contar con condiciones de operación nocturna, es decir, Capacidad de Vuelo Nocturno.
- e) Antigüedad de la aeronave no mayor a 15 años.
- f) Proporcionar los servicios de comisariato básico, los cuales son: agua embotellada, refrescos, papas fritas en bolsa, cacahuates y botana en general.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

4.1.1 Servicio de transportación aérea ala rotativa para el Instituto Mexicano del Seguro Social.

4.1.2 Características de la aeronave de ala rotativa (helicóptero) con base de operaciones en el aeropuerto internacional "Licenciado Adolfo López Mateos", de la Ciudad de Toluca, Estado de México o en el aeropuerto internacional "Lic. Benito Juárez" de la Ciudad de México:

- a) Bimotor de turbina.



- b) Capacidad para transportar seis (6) pasajeros, más la tripulación (piloto y copiloto).
- c) Contar con servicio de telefonía y rastreo satelital en tiempo real, además de otros medios de navegación y comunicación, con los que cuente la aeronave de fábrica.
- d) Antigüedad no mayor a 10 años.
- e) Contar con capacidad de Vuelo Diurno y Visual.
- f) Proporcionar los servicios de comisariato básico, los cuales son: agua embotellada, refrescos, papas fritas en bolsa, cacahuates y botana en general.

Anexo 2.- "Términos y Condiciones".

1. Objeto del servicio

Se requiere contratar el servicio integral de transportación aérea en ala fija, ala rotativa y ambulancias terrestres, para traslados de pacientes, órganos y tejidos, personal médico, personal administrativo institucional y carga, que permita contar con un medio de transporte aéreo para la atención oportuna de actividades prioritarias del Instituto tales como: contingencias por desastres naturales, urgencias médicas, eventualidades que requieran atención inmediata, entre otros, del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme las características y especificaciones mencionadas en el Anexo Técnico.

La contratación del servicio se realizará en las siguientes partidas:

Partida 1 (Uno)

Servicio integral de ala fija: dos aeronaves y ala rotativa: una aeronave (número de horas de vuelo y eventos variables) y ambulancias terrestres, para traslados de urgencia de pacientes, órganos y tejidos, personal médico, personal administrativo institucional y carga, Régimen Ordinario (Nivel Central) y Baja California Sur.

Partida 2 (Dos)

Servicio Integral de Transportación Aérea en ala fija (una aeronave) y ala rotativa (una aeronave) para traslados de personal del Instituto Mexicano del Seguro Social.

2. Descripción del servicio

La descripción del servicio, se detalla en el Anexo Técnico.

Para lo anterior, se cuentan con los Dictámenes de Disponibilidad Presupuestal Previos, números: 0000000404 – 2019 (partida 1) y 0000000407 – 2019 (partida 2), en la cuenta 42061303 "Arrendamiento de Equipo de Transporte".

3. Tipo de contrato

El contrato será abierto con montos mínimos y máximos conforme a lo siguiente:

Partida 1 (Uno)		
Cantidades Mínimas y Máximas a contratar de horas de vuelo		
	Mínimo de horas	Máximo de horas
	96	241



Partida 2 (Dos)		
Cantidades Mínimas y Máximas a contratar de horas de vuelo		
	Mínimo de horas	Máximo de horas
	17	43

Fundamento

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción I, 28 fracción I, y 47 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

5. Criterio de evaluación

De conformidad con el artículo 36 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y considerando que el servicio a contratar no requiere vincular las condiciones que deberán cumplir los proveedores con las características y especificaciones del servicio a contratar, porque estos se encuentran estandarizados en el mercado y el factor preponderante que considere para la adjudicación del contrato es el precio más bajo, por lo tanto, la evaluación deberá aplicarse por el método binario.

6. Lugar, vigencia y características requeridas para la prestación del servicio

6.1. Lugar

El proveedor deberá de prestar el servicio durante la vigencia del contrato, en el horario de operación permitido por los aeropuertos de origen y destino motivo del servicio y en atención de las necesidades de desplazamiento aéreo del Instituto.

Las aeronaves propuestas por el licitante para la prestación del servicio, deberán tener como origen de partida, los siguientes lugares:

Partida 1

Para las aeronaves de ala fija, la base será en el Aeropuerto Internacional "Licenciado Adolfo López Mateos" de la Ciudad de Toluca, Estado de México y Aeropuerto Internacional de Hermosillo, Sonora "Gral. Ignacio Pesqueira Garcia", para la aeronave de ala rotativa, su base será en el Aeropuerto Internacional "Licenciado Adolfo López Mateos" de la Ciudad de Toluca, Estado de México.

Partida 2

Para la aeronave de ala fija su base será en el Aeropuerto Internacional "Licenciado Adolfo López Mateos" de la Ciudad de Toluca, Estado de México y para ala rotativa el

Aeropuerto Internacional "Licenciado Adolfo López Mateos" de la Ciudad de Toluca, Estado de México o en el Aeropuerto Internacional "Benito Juárez" de la Ciudad de México.

6.2. Vigencia contractual y del servicio

Partida 1 y 2

La vigencia contractual será a partir del día 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

La vigencia del servicio será a partir del día 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

6.3 Características requeridas para la prestación del servicio

- El servicio deberá prestarse las 24 horas del día, todos los días incluyendo sábados, domingos y días festivos, durante toda la vigencia del contrato en atención de las necesidades de desplazamiento aéreo del Instituto. Los aeropuertos mencionados en el numeral 6.1 se establecen como puntos de inicio para la prestación del servicio, así como puntos finales de la ruta, por lo que en caso de que el proveedor tenga que desplazar el equipo desde otra terminal aérea a cualquiera de las identificadas para el inicio y término del servicio, el Instituto no pagará costo alguno por ello.
- Las solicitudes de servicio que realice el personal del Instituto autorizado para ello, deberán ser atendidas por el proveedor desde el punto más cercano de ubicación de las aeronaves a la unidad de origen del Instituto que solicite el servicio.
- El personal autorizado por parte del Instituto para solicitar servicios es el siguiente:

Partida	Personal autorizado para solicitar el servicio
1 y 2	El administrador del contrato de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, será el Titular de la División de Transportes y Operación y su auxiliar en la administración será el Jefe del Área de Transportes Terrestres, Aéreos y Traslado de Pacientes, para el debido cumplimiento de sus obligaciones, como lo dispone el último párrafo del numeral antes citado.

- El proveedor deberá designar a dos (2) ejecutivos responsables de tomar las solicitudes de vuelo, vía correo electrónico, radio o teléfono las 24 horas del día para programar los servicios solicitados, de los cuales se deberá proporcionar los siguientes datos de contacto:



- Nombre completo
- Cargo
- Dirección
- Teléfono fijo
- Teléfono celular
- Correo electrónico del dominio del proveedor.

El nombramiento de los ejecutivos deberá ser por persona que tenga poder para tal efecto, por escrito y entregarse en la División de Transportes y Operación de la Coordinación Técnica de Servicios Generales dependiente de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales, ubicada en Cozumel No. 43 piso 5, Col. Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México., dentro de los dos (2) primeros días hábiles posteriores a la notificación de la adjudicación.

Los ejecutivos designados serán quienes atiendan las necesidades operativas y administrativas del servicio durante la vigencia del contrato, como son:

- Solicitud y cancelación de servicios;
- Facturación;
- Cobranza, y
- Asistencia y soporte técnico, entre otros.

Para cualquier cambio de ejecutivo o bien en los datos de contacto referidos en el punto anterior, el proveedor notificará por escrito por lo menos con tres (3) días naturales de anticipación.

- Para asegurar la atención las 24 horas del día durante la vigencia del contrato, el proveedor proporcionará por escrito un escalafón jerárquico de representantes o ejecutivos a los cuales el Instituto podrá acudir en caso de no recibir adecuada y oportunamente el servicio requerido a efecto de solucionar inmediatamente las necesidades existentes, especificando el nombre de la persona a contactar y todos los datos mencionados en el punto anterior.
- Para realizar la solicitud de un servicio, el personal autorizado del Instituto mencionado anteriormente deberá llenar y enviar a través de medios electrónicos el formato de "Solicitud de servicio" (**Anexo 1**), mismo que se enviará por medio del correo electrónico institucional del servidor público autorizado para ello.
- El licitante deberá contar con las aeronaves para proporcionar el servicio requerido por el Instituto, el cual se deberá proporcionar conforme los siguientes tiempos de atención:

Partida	Tiempos de atención
1 y 2	4 horas máximo para el despegue desde su base, tiempo que se computará a partir del envío y recepción de la solicitud del servicio, para traslados no programados y 12 horas máximo para traslados programados, destacando que las fracciones que excedan de una hora de vuelo serán pagadas en base al costo por minuto de vuelo, el mismo criterio de pago se observará para las horas de espera.

- El proveedor se compromete que al asignar la aeronave para el servicio solicitado, indicará matrícula y tripulación, y no podrá realizar cambios salvo que se presente alguna contingencia, con previa justificación y aprobación por parte de los servidores públicos del Instituto citados en este mismo apartado.
- El proveedor se responsabiliza de que la aeronave y tripulación asignada a un servicio desde su origen y hasta el destino, así como en cualquiera de los tramos o piernas no sean utilizadas para cumplir con otros compromisos.
- El proveedor deberá prestar el servicio con las aeronaves propuestas, a excepción de los siguientes casos:
 - a) Cuando las aeronaves propuestas se encuentren fuera de servicio por fallas operacionales o por la realización de trabajos de mantenimiento, en cuyo caso, el Área de Transportes Terrestres, Aéreos y Traslado de Pacientes, podrá autorizar la realización del servicio solicitado con una aeronave con las mismas o superiores características, sin que genere un costo adicional al Instituto. En este caso, el proveedor deberá sustituir la aeronave propuesta, siempre y cuando estas cumplan con las especificaciones técnicas del servicio y con las condiciones descritas en el Anexo Técnico, así como con los requerimientos para el servicio de transporte aéreo en ala fija y ala rotativa, todos mencionados en el presente documento y en el Anexo Técnico.
 - b) El proveedor del servicio solo podrá realizar la negativa del servicio cuando por causas justificadas de fuerza mayor como: desastres naturales, condiciones meteorológicas desfavorables para realizar vuelos, carencia de elementos mínimos de aero-ayuda, o algún otro factor ponga en riesgo la seguridad de tripulación y pasajeros.

Lo anterior deberá ser documentado y el proveedor deberá estar disponible para prestar el servicio una vez que las causas antes citadas dejen de prevalecer.

Adicionalmente, el proveedor deberá comprobar las causas de negativa de aeronave, dentro de un plazo no mayor de 24 horas posteriores a la hora de salida del vuelo solicitado, acreditando documentalmente dicha negativa con



órdenes de servicio, bitácoras, planes de vuelo y/o programas de mantenimiento. En caso de no demostrarlo, se tendrá como incumplimiento a la prestación del servicio por parte del proveedor, procediendo por parte del Instituto a la aplicación de penas convencionales, deductivas o rescisión del contrato, según corresponda.

- Para los servicios con aeronaves de ala fija y rotativa (Partidas 1 y 2), se deberá proporcionar la gestión de los servicios de tráfico.
- El administrador del contrato o quien este designe, será el único que podrán solicitar o autorizar comisariatos especiales, de conformidad con lo señalado en el numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- El proveedor deberá presentar escrito firmado por el representante legal en donde se obligue a cumplir durante la vigencia del contrato, los requisitos técnicos y jurídicos que le son aplicables a los permisionarios de servicio de transporte aéreo privado comercial y demás requisitos aplicables conforme a la Ley de Aviación Civil, sus Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y cualquier otra disposición existente sobre la materia o aquella que se emita y a la que esté obligado durante la vigencia del contrato, adicionalmente, en el escrito de referencia deberá comprometerse a mantener actualizada durante la vigencia del contrato la documentación solicitada en el numeral 7, incisos a,b,c,d,e,f,g,h,i,j,k y n de los presentes términos y condiciones y en el Anexo Técnico, así como tenerlos disponibles para su revisión en cualquier momento por parte del administrador del contrato o de los funcionarios públicos que este designe para fines de supervisión; así como obligarse a mantener en óptimas condiciones de operación las aeronaves con que prestará el servicio.

7. Documentación que se deberá presentar en la propuesta técnica

El licitante deberá presentar copia de la siguiente documentación:

- a) Certificado vigente de explotador aéreo (AOC), emitido por la DGAC.
- b) Certificados de taxi aéreo nacional (TAN), emitidos por la DGAC, de cada una de las aeronaves propuestas para la prestación del servicio, en caso de llevarse a cabo la revocación del certificado el proveedor deberá informar al administrador del contrato lo conducente.
- c) Certificados vigente de aeronavegabilidad, emitidos por la DGAC, de cada una de las aeronaves propuestas para la prestación del servicio.



- d) Certificados de matrícula mediante el que acredite que cuenta con aeronaves propias o arrendadas. En este último caso, se deberá presentar copia de los contratos de arrendamiento respectivos validados por la DGAC.
- e) Documentos mediante los que acredite que cuenta con inmuebles propios o arrendados o con facultades suficientes para el uso de las áreas de tráfico, estacionamiento y Base Fija de Operación (FBO), en donde tengan base las aeronaves.
- f) Contratos vigentes con taller de mantenimiento autorizado por la DGAC, donde se otorgue el mantenimiento a cada una de las aeronaves propuestas para la prestación del servicio.
- g) Certificado emitido por la DGAC, donde se acredite que el taller o talleres está(n) autorizado(s) para dar mantenimiento a los tipos de aeronaves propuestos.
- h) Constancia emitida por el o los talleres autorizados por la DGAC donde acredite que se han efectuado a cada una de las aeronaves propuestas los servicios de mantenimiento que correspondan, lo cual comprende la atención al programa de mantenimiento, atención a boletines técnicos aplicados, relación de boletines pendientes, bitácoras de planeador y motor (estatus de componentes), accesorios y componentes.
- i) Licencias de vuelo vigentes emitidas por la DGAC de pilotos y copilotos para las tripulaciones de cada una de las aeronaves con las que prestará el servicio.
- j) Acreditación de horas vuelo de la tripulación validadas por la DGAC, a través de las cuales se acredite que los pilotos cuentan con un mínimo de experiencia de 2,000 horas de vuelo totales, mismas que incluyan al menos 500 horas de vuelo en el tipo de aeronave propuesta para prestar el servicio. Para el caso de los copilotos, se deberá acreditar que cuentan con un mínimo de experiencia de 1,000 horas de vuelo totales, mismas que incluyan al menos 500 horas de vuelo en el tipo de aeronave propuesta para prestar el servicio; lo anterior se hará presentando copia de la última certificación de horas de vuelo y bitácora para verificar lo requerido.
- k) Constancias de capacitación y adiestramiento de los pilotos y copilotos, donde acredite que se han cubierto los requisitos para la operación de las aeronaves con que se prestará el servicio.
- l) Curriculum de la empresa en donde se identifique:
- Experiencia mínima de un año en la prestación de servicios como explotador aéreo de servicios privados.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



- Dependencias o Entidades de la Administración Pública Federal o empresas privadas a las que haya prestado o preste servicio similar o igual al solicitado en este documento.

- Plantilla actualizada del personal de vuelo, mantenimiento y administrativo, describiendo: antigüedad en la empresa, puesto que ocupa y antigüedad en el puesto.

- m) Ficha técnica donde se especifiquen las características de cada una de las aeronaves propuestas y que éstas cumplen con lo requerido por el Instituto en el presente documento y en el Anexo técnico, la cual mínimo deberá contener lo siguiente:

- ✓ Fabricante;
- ✓ Marca;
- ✓ Modelo;
- ✓ Número de serie;
- ✓ País de origen;
- ✓ Matrícula;
- ✓ Capacidad de pasajeros;
- ✓ Año de fabricación;
- ✓ Tipo y número de motores (Planta motriz);
- ✓ Si cuenta con baño independiente (lavabo y excusado aplica solo en partida 2, en aeronave de ala fija).
- ✓ Fotografías exteriores e interiores de la aeronave.

- n) Copia de las póliza(s) de seguro(s) de las aeronaves con que se prestará el servicio, autorizada(s) por la DGAC con cobertura amplia donde se especifique para cada aeronave: marca, modelo, año de fabricación, número de serie, y la cantidad de la suma asegurada. Dicha(s) póliza(s) deben cubrir la vigencia del servicio que se solicita, en caso contrario el licitante se comprometerá a presentar las respectivas renovaciones para cubrir la vigencia del servicio.

- o) Carta Compromiso firmada por el representante legal del licitante y constancia con la que acredite la verificación y evaluación de la conformidad con el cumplimiento de las normas que se describen a continuación:

- Norma Oficial Mexicana "NOM-008-SCT3-2002"; Que establece los requisitos técnicos a cumplir por los concesionarios y permisionarios del servicio al público de transporte aéreo, para la obtención del certificado de explotador de servicios aéreos, así como los requisitos técnicos a cumplir por los permisionarios del servicio de transporte aéreo comercial.
- Norma Oficial Mexicana "NOM-039-SCT3-2010"; Que regula la aplicación de directivas de

aeronavegabilidad y boletines de servicio a aeronaves y sus componentes.

- Norma Oficial Mexicana "NOM-069-SCT-2010, Que establece el uso del Sistema de Anticolisión de a Bordo (ACAS) en aeronaves de ala fija que operen en espacio aéreo mexicano, así como sus características.
- Norma Oficial Mexicana "NOM-022-SCT3-2011", Que establece el uso de registradores de vuelo instalados en aeronaves que operen en el espacio aéreo mexicano, así como sus características y
- p) En ambas partidas, el licitante deberá acreditar mediante la documentación requerida en el numeral 7 de los presentes términos y condiciones en los incisos a, b, c, d, f, g, h, i, j y n, que cuenta con la experiencia, disponibilidad para la prestación inmediata del servicio, elementos técnicos y administrativos autorizados por la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC) y contar con disponibilidad para iniciar con la prestación del servicio, así como presentar escrito manifestando bajo protesta de decir verdad que no ha incurrido en ningún accidente aéreo de consecuencias fatales en los últimos diez años.
- q) Escrito firmado por el representante legal del licitante garantizando la prestación del 100% del servicio solicitado conforme la(s) partida(s) en que participe.
- r) Para la partida 1 el licitante deberá presentar escrito firmado por el representante legal manifestando que con independencia de que las ambulancias terrestres sean propias o arrendadas estas deben cumplir con las disposiciones de las normas oficiales mexicanas.

Solamente serán consideradas aquellas proposiciones que cubran el 100% del servicio solicitado en cada partida.

8. Supervisión

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Las partes convienen que el Instituto por conducto del Área de Transportes Terrestres, Aéreos y Traslado de Pacientes, dependiente de la División de Transportes y Operación, de la Coordinación Técnica de Servicios Generales, dependiente de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales o de quien ésta designe, durante la vigencia del contrato en cualquier momento y sin aviso alguno, podrá llevar a cabo la supervisión del servicio que otorgue el proveedor, con el objeto de verificar el estricto cumplimiento del servicio bajo las condiciones establecidas en el presente documento y el Anexo técnico, por lo que el proveedor se obliga a dar las facilidades necesarias y permitir la supervisión que realice el personal designado para tal fin, en el momento de la prestación del servicio y se elaborará acta circunstanciada de los resultados que se obtengan.



9. Propuesta económica

Partida 1 (uno)

Los licitantes deberán de cotizar en moneda nacional los siguientes conceptos:

- Hora de vuelo y hora de espera ala fija
- Hora de vuelo y hora de espera ala rotativa

Los conceptos anteriores se sumarán y el importe total será el determinante para evaluar la propuesta económica que presente cada licitante, conforme al cuadro siguiente:

Formato para cotización para aeronave basada en el Aeropuerto de Toluca.

Tipo de Aeronave	Concepto y descripción de servicio	Precio en I.V.A. (M.N.)	I.V.A. (M.N.)	Subtotal cotizado en I.V.A. (M.N.)
Ala fija	Hora de <u>vuelo</u> aeronave de ala fija bimotor o multimotor turbofan, con capacidad mínima de 7 pasajeros más tripulación.			
	Hora de <u>espera</u> aeronave de ala fija bimotor o multimotor turbofan, con capacidad mínima de 7 pasajeros más tripulación.			
Ala rotativa	Hora de <u>vuelo</u> aeronave ala rotativa bimotor de turbina, con capacidad de transportar hasta 2 pacientes en camilla más tripulación.			
	Hora de <u>espera</u> aeronave ala rotativa bimotor de turbina, con capacidad de transportar hasta 2 pacientes en camilla más tripulación.			
Total				

- Hora de vuelo y hora de espera ala fija

Convocatoria

Licitación Pública Nacional Electrónica

Número.- LA-050GYR019-E260-2018

MÉXICO

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



43

Formato para cotización para aeronave basada en el Aeropuerto de Hermosillo.

Tipo de Aeronave	Concepto/Unidad de medida	Precio unitario IVA (M.N.)	IVA (M.N.)	Subtotal ofertado con IVA (M.N.)
Ala fija	Hora de vuelo aeronave de ala fija bimotor o multimotor turbofan, con capacidad mínima de 7 pasajeros más tripulación.			
	Hora de espera aeronave de ala fija bimotor o multimotor turbofan, con capacidad mínima de 7 pasajeros más tripulación.			
Total				

Formato para cotización de servicios adicionales (servicio de traslado de paciente cama a cama), estos conceptos no serán determinantes para la evaluación económica.

Servicio	Precio unitario IVA (M.N.)	IVA (M.N.)	Subtotal ofertado con IVA (M.N.)
Servicio de ambulancia aérea nacional neonatal.			
Servicio de ambulancia aérea nacional pediátrico y adulto.			
Servicio de ambulancia terrestre de cuidados intensivos nacional.			

Otros conceptos a cotizar para la prestación del servicio

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

- Pernocta ala fija (El precio por pernocta de las aeronaves tanto de ala fija como de ala rotativa no podrá ser superior al costo de una hora de vuelo).

Tipo de Aeronave / servicio	Concepto/Unidad de medida	Precio unitario IVA (M.N.)	IVA (M.N.)	Subtotal ofertado con IVA (M.N.)
Ala fija	Pernocta aeronave de ala fija bimotor o multimotor turbo fan, con capacidad mínima de 7 pasajeros más tripulación.			

Tipo de Aeronave	Concepto/Unidad de medida	Precio unitario IVA (M.N.)	IVA (M.N.)	Subtotal ofertado con IVA (M.N.)
Ala rotativa	Pernocta aeronave ala rotativa bimotor de turbina, con capacidad de transportar hasta 2 pacientes en camilla más tripulación.			



El licitante deberá cotizar el concepto señalado en el formato que antecede (permocita), el cual no será determinante para la evaluación económica:

La permocita no será motivo de evaluación para efectos de adjudicación del contrato, en virtud de que generalmente las operaciones se desarrollan dentro de los horarios establecidos en los diversos aeropuertos.

Partida 2 (dos)

Los licitantes deberán de cotizar los conceptos siguientes:

- Hora de vuelo y hora de espera ala fija
- Hora de vuelo y hora de espera ala rotativa

Los conceptos anteriores se sumarán y el importe total será el determinante para evaluar la propuesta económica que presente cada licitante, conforme al cuadro siguiente:

Formato para cotización para aeronaves de ala fija

Tipo de Aeronave	Concepto/Unidad de medida	Precio sin I.V.A. (M.N.)	I.V.A. (M.N.)	Subtotal ofertado con I.V.A. (M.N.)
Ala fija	Hora de <u>vuelo</u> aeronave ala fija bimotor o multimotor turbofan (no se aceptan turbohélice, ni turbojet), con capacidad de 7 pasajeros más tripulación, con baño independiente, antigüedad no mayor a 15 años.			
	Hora de <u>espera</u> aeronave ala fija bimotor o multimotor turbofan (no se aceptan turbohélice, ni turbojet), con capacidad de 7 pasajeros más tripulación, con baño independiente, antigüedad no mayor a 15 años.			
Total				

Formato para cotización para aeronaves de ala rotativa

Tipo de Aeronave	Concepto/unidad de medida	Precio sin I.V.A. (M.N.)	I.V.A. (M.N.)	Subtotal cotización con I.V.A. (M.N.)
Ala rotativa	Hora de vuelo aeronave ala rotativa bimotor de turbina, con capacidad de 6 pasajeros más tripulación, antigüedad no mayor a 10 años			
	Hora de espera aeronave ala rotativa bimotor de turbina, con capacidad de 6 pasajeros más tripulación, con antigüedad no mayor a 10 años.			
Total				

Otros conceptos a cotizar para la prestación del servicio

Adicionalmente, el licitante deberá cotizar los siguientes conceptos que no serán determinantes para la evaluación económica:

- Pernocta ala fija (El precio por pernocta de las aeronaves no podrá ser superior al costo de una hora de vuelo).

Tipo de Aeronave	Concepto/unidad de medida	Precio sin I.V.A. (M.N.)	I.V.A. (M.N.)	Subtotal cotización con I.V.A. (M.N.)
Ala fija	Pernocta aeronave ala fija bimotor o multimotor turbopan (no se aceptan turbohélice, ni turbojet), con capacidad de 7 pasajeros más tripulación, con baño independiente, antigüedad no mayor a 15 años.			

- Pernocta ala rotativa (El precio por pernocta de las aeronaves no podrá ser superior al costo de una hora de vuelo).

Tipo de Aeronave	Concepto/unidad de medida	Precio sin I.V.A. (M.N.)	I.V.A. (M.N.)	Subtotal cotización con I.V.A. (M.N.)
Ala rotativa	Pernocta aeronave ala rotativa bimotor de turbina, con capacidad de 6 pasajeros más tripulación, antigüedad no mayor a 10 años.			

**10. Comunicación entre las partes**

Todas las notificaciones o avisos de carácter administrativo y técnico, que deseen hacer las partes en virtud del contrato que se formalice para tal fin, deberán hacerse por escrito. Los avisos podrán remitirse por correo electrónico, servicio de mensajería o medios electrónicos de comunicación a los domicilios que ambas partes determinen.

11. Garantía de cumplimiento del contrato

El proveedor para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar en la División de Contratos ubicada en la calle Durango No. 291, piso 10, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, póliza de fianza con carácter de indivisible en moneda nacional, expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato, a favor del Instituto, por un monto equivalente al 10% sobre el importe total máximo adjudicado, sin incluir el I.V.A., de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en los numerales 5.5.5 y 5.5.5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios vigente.

12. Pena convencional

Considerando la naturaleza del servicio y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numerales 5.5.8 y 5.5.8.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, la pena convencional se aplicará por el atraso en intervalos de tiempo (minutos) y no por cada día de atraso en el cumplimiento de la fecha establecida para la realización del servicio (traslado aéreo) desde el inicio (despegue de la base) y hasta la conclusión de la prestación del servicio (regreso a la base). el tiempo computado como atraso a la fecha y hora programada se multiplicará por el 2.5% respecto del valor total facturado por concepto de horas de vuelo, que será la penalización por lo incumplido sin incluir IVA.

La pena convencional se determinará considerando el total de horas de vuelo, menos el tiempo total de atraso y dicho importe se multiplicará por el 2.5% por cada vuelo realizado. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el porcentaje de la garantía de cumplimiento del contrato. El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que si el contrato es rescindido no

Convocatoria

Licitación Pública Nacional Electrónica

Número.- LA-050GYR019-E260-2018

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



614

procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Una vez cuantificado el monto de la pena convencional correspondiente, el Instituto por conducto del Administrador del contrato, solicitará al Proveedor que dicho monto sea descontado de la facturación, mediante nota de crédito.

13. Deductivas

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

En términos del art. 53 bis de la LAASSP, 97 de su reglamento y los numerales 5.5.8 y 5.5.5.8.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se aplicaran deductivas a la factura correspondiente, cuando el proveedor preste de manera parcial o deficiente el servicio contratado, conforme lo descrito en los siguientes cuadros:

Deductiva para las partidas 1 y 2:

No.	Concepto a deducir	Modalidad de Servicio	Unidad de Medida	Deducción	Garantía de cumplimiento
1	Atención de solicitud de servicio	4 horas máximo para el despegue desde su base, tiempo que se computara a partir del envío y recepción de la solicitud del servicio, para traslados no programados y 12 horas máximo para traslados programados. (partidas 1 y 2)	Hora	15% por el incumplimiento por cada hora de retraso	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.
2	Equipo médico	Lo estipulado en el numeral 3.2.3 del Anexo Técnico (partida 1)	Equipo médico	15% por el incumplimiento en la falta de cada equipo médico solicitado para la prestación del servicio.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.
3	Personal médico calificado	Lo estipulado en el numeral 3.2.4 del Anexo Técnico (partida 1)	Personal médico	15% por el incumplimiento en la falta de personal médico calificado para la prestación del servicio.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.
4	Características de las aeronaves	Lo estipulado en el numeral 3.2.1, 3.2.1.2 y 3.2.2. del Anexo Técnico (partida 1)	aeronave	15% por el incumplimiento en la prestación del servicio con aeronave con características inferiores a la ofertada en la propuesta técnica y a los requerimientos institucionales.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.



5	Características de las aeronaves,	Lo estipulado en el numeral 4.1 y 4.1.2. del Anexo Técnico (partida 2)	aeronave	15% por el incumplimiento en la prestación del servicio con aeronave con características inferiores a la ofertada en la propuesta técnica y a los requerimientos institucionales.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.
---	-----------------------------------	--	----------	---	--

Dichas deductivas se calcularán hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación sin que cada concepto de deducción exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto máximo del contrato.

Una vez alcanzado el límite máximo que se aplicará por concepto de deducción de pagos, se podrá cancelar el servicio objeto del incumplimiento parcial o deficiente, o bien, rescindir el contrato.

14. Condiciones de precio y pago

14.1. Precio

Los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del contrato, en pesos mexicanos y a dos decimales.

14.2. Anticipos

No se otorgarán anticipos.

14.3. Pago

El pago de las facturas por la prestación del servicio se efectuará bajo las condiciones y procedimiento siguiente:

El monto facturado por cada servicio se determinará tomando como base la cantidad de horas de vuelo, horas de espera, uso de FBO, extensión de horarios, pernoctas, Tarifa Única de Aeropuerto (TUA), impuestos, comisariatos especiales, según los conceptos aplicables en cada una de las partidas.

Los costos de Tarifa Única de Aeropuerto (TUA) y Base Fija de Operación (FBO) de los demás aeropuertos privados donde no tengan base las aeronaves, de ser necesarios, serán cobrados por el proveedor con base en el costo de los mismos, así como los costos que correspondan por extensión de horarios en los aeropuertos donde se llegase a requerir para prestar el servicio.



U14

El proveedor no podrá cobrar horas de vuelo por causas imputables a fallas de la aeronave o por pruebas de operación que efectúen los operadores de la misma.

El proveedor deberá de expedir sus facturas en el esquema de facturación electrónica CFDI (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet), la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios a Proveedores, y deberán de ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga en el portal del Instituto y únicamente las facturas fiscalmente válidas serán procedentes para pago.

El proveedor deberá emitir el CFDI a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con domicilio fiscal en Av. Paseo de la Reforma No. 476, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc C.P. 06600, de la Ciudad de México, y R.F.C. IMS-421231-I45, que reúna los requisitos fiscales, en la que se indique el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora.

En caso de que el proveedor presente su CFDI con errores o deficiencias, éstos se le harán saber por parte del Instituto dentro del término de 3 días hábiles y el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El proveedor deberá proporcionar al Administrador del Contrato una representación impresa del CFDI, que cumpla con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen. La factura deberá ser autorizada por el Titular de la División de Transportes y Operación y por el Jefe del Área de Transportes Terrestres, Aéreos y Traslado de Pacientes, anexando las bitácoras de vuelo correspondientes a los servicios proporcionados.

En su caso, el proveedor entregará nota de crédito a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social por el importe de las penas convencionales o deductivas que en su caso procedan.

Los pagos se efectuarán en pesos mexicanos por mensualidades vencidas a los 15 (quince) días naturales, contados a partir de la entrega de la factura a la División de Trámite de Erogaciones, dependiente de la Coordinación de Presupuesto, Contabilidad y Evaluación Financiera, ubicada en la calle de Gobernador Tiburcio Montiel no. 15 (esquina con Gómez Pedraza) Col. San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11850, en un horario de 9.00 a 14.00 hrs. de lunes a viernes, las cuales deberán contener los requisitos fiscales respectivos.

El pago de la factura se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico intrabancario que el IMSS tiene en operación, a menos que "EL PROVEEDOR" acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para la cual se insertará en los contratos lo siguiente:



"El proveedor acepta que el IMSS le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporciona la cuenta número _____ CLABE _____ del Banco _____ Sucursal _____ a nombre de (el proveedor)".

El pago se depositará en la fecha programada de pago, si la cuenta bancaria del proveedor está contratada con BANAMEX, HSBC, BANORTE, SANTANDER o SCOTIABANK, si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha programada y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el CECOBAN.

El pago de los servicios quedará condicionado, en su caso, a la aplicación de las penas convencionales y/o deductivas que correspondan.

15. Rescisión administrativa del contrato

El Instituto podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando el proveedor incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El Instituto podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

El Instituto podrá rescindir administrativamente, en cualquier momento, el (los) contrato(s) que, en su caso, sea(n) adjudicado(s) con motivo del presente procedimiento:

- a) Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
- b) Cuando el proveedor incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- c) Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
- d) Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya prestado el servicio con alcances o características distintas a las pactadas en esta adjudicación.
- e) Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente anexo, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización del Instituto.
- f) Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio del proveedor.

- g) Cuando de manera reiterativa y constante, el Proveedor, sea sancionado por parte del Instituto con penalizaciones o deducciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona al Instituto y con ello se afecten los intereses del Instituto.
- h) Cuando el proveedor incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el Artículo 54 de la Ley.

16. Terminación anticipada

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Instituto podrá dar por terminado anticipadamente el contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Instituto o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al instrumento jurídico. En estos casos el Instituto reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el instrumento jurídico formalizado.

17. Impuestos y derechos

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Los impuestos y derechos que proceden con motivo de la prestación del servicio, serán pagados por el proveedor, conforme a la legislación aplicable en la materia.

El Instituto cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia así como otros conceptos (derechos) que apliquen por la prestación de los servicios materia de la presente contratación, los cuales de que de manera enunciativa más no limitativa son: Tarifa Única de Aeropuerto (TUA), Base Fija de Operación (FBO), Extensión de Servicios para los casos que se requiera la prestación del servicio fuera de horario de operación en un determinado aeropuerto y la Pemocta.

18. Administración del contrato y Área Técnica

De conformidad con los numerales 4.17, 4.24.6, 4.24.7, 4.25, 4.30.3 segundo párrafo, 5.3.2, 5.3.9, 5.3.15, 5.5.1 incisos d) y f) 5.5.3.5 y 5.5.8 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS vigentes, el Administrador del contrato será el Titular de la División de Transportes y Operación y el Jefe del Área de Transportes Terrestres, Aéreos y Traslado de Pacientes como auxiliar en la administración y el Área Técnica el Titular de la División de Transportes y Operación.



Anexo 1
Solicitud de Vuelo

Para su llenado por parte del IMSS	
a. Fecha del vuelo.	
b. Día y hora de salida.	
c. Día y hora estimada de regreso.	
d. Itinerario. (Punto de origen y punto(s) de destino.	
e. Número de pasajeros y nombres completos. (Para trámites ante Autoridades Aeronáuticas y Federales en los Aeropuertos y Helipuertos y por aspectos de seguridad).	
f. Comisariato adicional al básico, en su caso.	
g. Motivo del servicio.	
Para su llenado por el personal designado por el Proveedor del Servicio	
h. Coordenadas para el caso de helipuertos, o en su caso especificar el lugar del aterrizaje.	
i. Matrícula de la aeronave.	
j. Modelo de la Aeronave.	
k. Nombre de los tripulantes.	
Nombre y firma del solicitante (IMSS)	Nombre y firma del ejecutivo (Proveedor)

Convocatoria

Licitación Pública Nacional Electrónica

Número.- LA-050GYR019-E260-2018

MÉXICO

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



0148

Anexo a**Equipo médico requerido en las ambulancias aéreas y terrestres de cuidados intensivos**

A.2 Equipo médico	Cantidad
A.2.1 Reanimadores tipo bolsa con válvula de no reinhalación, con vías de entrada de oxígeno, dispositivo de concentración y válvulas de liberación. En el caso del neonato con bolsa de 250 mililitros, lactante con bolsa de 500 mililitros, pediátrico con bolsa de 750 mililitros y adulto con bolsa de 1000 mililitros, además de mascarillas de tamaños 0, 1, 2, 3, 4 y 5;	1 de cada uno
A.2.2 Camilla rígida con sistema de sujeción;	1
A.2.3 Carro camilla;	
En el caso de ambulancia aérea:	
Camilla auto contenida con 6 mil litros de oxígeno, succión y electricidad, certificada y aprobada por la FAA.	1
Debe estar certificada por la DGAC con un certificado de tipo suplementario (STC) emitido por la FAA.	
A.2.4 Esfigmomanómetro aneroide con brazaletes para adulto y pediátrico;	1
A.2.5 Estetoscopio biauricular;	2
A.2.6 Equipo de aspiración de secreciones fijo o portátil;	1
A.2.7 Equipo de cánulas orofaríngeas en los tamaños: prematuro, neonatal, infantil, pediátrica y adulto;	1 de cada uno
A.2.8 Gancho portasuero doble;	1
A.2.9 Glucómetro o sustituto tecnológico;	1
A.2.10 Mascarillas con filtro HEPA o N95;	5
A.2.11 Tanque de oxígeno fijo tipo "M" de 3.45 metros cúbicos con manómetro de alta presión, flujómetro con rango entre 2 a 15 litros por minuto y salida para humidificador.	2 ambulancia aérea 1 ambulancia terrestre
A.2.12 Tanque de oxígeno portátil tamaño "E" con manómetro, regulador de presión y flujómetro con rango entre 2 a 15 litros por minuto o mayor.	2 ambulancia aérea 1 ambulancia terrestre
A.2.13 Termómetro digital o sustituto tecnológico;	2



Anexo b

Insumos requeridos en las ambulancias aéreas y terrestres
de cuidados intensivos

A.3 Insumos	Cantidad
A.3.1 Apósitos, gasas estériles y no estériles 10 x 10 cm	20
A.3.2 Cobertores;	2
A.3.3 Catéteres venosos cortos estériles, para aplicación percutánea de terapia intravenosa periférica de calibres 12 a 24;	4 de cada uno
A.3.4 Cómodo;	1
A.3.5 Contenedor rígido de color rojo para material punzocortante, bolsa roja y bolsa amarilla para RPBI;	1 contenedor rígido 5 bolsas de cada color
A.3.6 Desinfectante para manos;	1
A.3.7 Desinfectante para equipos y superficies;	1
A.3.8 Equipo desechable para venoclisis con normogotero y microgotero;	2 de cada uno
A.3.9 Guantes estériles, no estériles y cubre bocas;	4 Guantes y 15 cubre bocas
A.3.10 Jabón quirúrgico;	1
A.3.11 Jeringas desechables de 3, 5, 10 y 20 mililitros y agujas 20 x 32 o 22 x 32;	10 de cada una
A.3.12 Jeringas con aguja para insulina;	10
A.3.13 Ligaduras;	2
A.3.14 Pato orinal;	1
A.3.15 Puntas nasales para oxígeno, mascarilla con bolsa reservorio y mascarilla simple; en tamaños adulto y pediátrico;	2 de cada una
A.3.16 Riñón;	1
A.3.17 Sábanas;	2
A.3.18 Sondas de aspiración suaves;	4
A.3.19 Tela adhesiva;	1
A.3.20 Torundas secas y torundas con alcohol, y	1 paquete de cada una
A.3.21 Vendas elásticas de 5, 10, 20 y 30 centímetros de ancho.	2 de cada una

Anexo c



Medicamentos y soluciones requeridos en las ambulancias aéreas y terrestres de cuidados intensivos

B.4 Medicamentos y soluciones	Cantidad
B.4.1.1 Ácido acetilsalicílico, tabletas de 300 mg.	10
B.4.1.2 Isosorbida, tabletas 5 mg, sublinguales	10
B.4.1.3 Trinitrato de glicerilo, perlas sublinguales;	10
B.4.2.1 Adrenalina, solución inyectable;	10
B.4.2.2 Atropina, solución inyectable, y	10
B.4.2.3 Epinefrina, solución inyectable o sustituto tecnológico;	10
B.4.3.1 Dextrosa al 50 %.	5 frascos
B.4.4.1 Saibutamol, aerosol.	2

C.3 Medicamentos	Cantidad
C.3.1.1 Ketorolaco, solución inyectable;	10 ampollitas
C.3.1.2 Metamizol, solución inyectable;	10 ampollitas
C.3.1.3 Clorhidrato de Nalbufina, solución inyectable;	15 ampollitas
C.3.2.1 Midazolam, solución inyectable 15 mg.	10 ampollitas
C.3.3.1 Captopril o Enalapril, tabletas 25 mg.	15
C.3.4.1 Hidrocortisona, solución inyectable o genérico alterno de 100 y 500 mg.	15 de cada una
C.3.5.1 Butilhioscina, solución inyectable;	10 ampollitas
C.3.5.2 Difenidol, solución inyectable;	10 ampollitas
C.3.5.3 Ranitidina, solución inyectable;	10 ampollitas
C.3.6.1 Hidralazina, solución inyectable;	10 ampollitas
C.3.7.1 Diazepam, solución inyectable.	10 ampollitas
D.1 Medicamentos	Cantidad
D.1.1.1 Haloperidol, solución inyectable.	10 ampollitas

Medicamentos adicionales	Cantidad
Oxígeno de grado medicinal	Conforme las capacidades requeridas en el equipo médico solicitado en Anexo a
Enalapril tabletas	15
Dopamina ampollitas	10
Dobutamina ampollitas	10
Norepinefrina ampollitas	10
Vecuronio ampollitas	10
Verapamil, ámpulas	4
Amiodarona, ámpulas	4



A.4 Soluciones	Cantidad
A.4.1 Cloruro de sodio (solución al 0.9%);	10 bolsas de 250 m 5 bolsas de 500 ml
A.4.2 Electrolitos orales;	5
A.4.3 Glucosa (solución al 5%), y	10 de 250 ml 5 de 500 ml
A.4.4 Solución Hartman.	5 bolsas de 500 ml 3 bolsas de 1000 m

Declaro bajo protesta de decir verdad que mi representada cuenta con los medicamentos y soluciones requeridos en el presente documento, los cuales suministrará durante la prestación servicio en las cantidades indicadas sin costo adicional para el Instituto, en cada una de las ambulancias aéreas o terrestres propuestas para la prestación del servicio.

Nombre o razón social del licitante: _____

Nombre y firma del representante legal:

Fecha: _____

Anexo d

Equipo básico requerido en las ambulancias terrestres de cuidados intensivos

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

A.1 Recursos físicos de apoyo
A.1.1.1 Cinturones de seguridad en todos los asientos;
A.1.1.2 Equipo básico de herramientas de mano;
A.1.1.3 Equipo básico de señalización que incluya traficonos y triángulos reflejantes;
A.1.1.4 Juego de cables pasa-corriente;
A.1.1.5 Lámpara portátil de emergencia;
A.1.1.6 Neumático de refacción con accesorios (gato y llave de cruz), y
A.1.1.7 Un extintor contra fuego tipo ABC, como mínimo.

Declaro bajo protesta de decir verdad que mi representada cuenta con el equipamiento básico requerido en el presente documento, en cada una de las ambulancias terrestres propuestas para la prestación del servicio.

Nombre o razón social del licitante: _____

Nombre y firma del representante legal: _____

Fecha: _____

SMITHSONIAN

7



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S8M0963

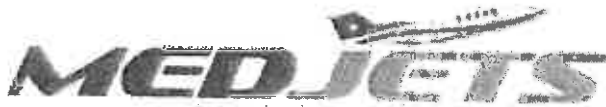
ANEXO 2

“PROPUESTA ECONÓMICA Y ACTA DE FALLO”

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

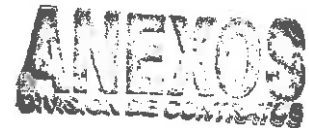
EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **05** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO



Anexo 9.- Propuesta Económica.

Instituto Mexicano del Seguro Social
 Dirección de Administración
 Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
 Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
 Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
 División de Contratación de Activos y Logística
 Presente



Partida 1 (uno)

Los licitantes deberán de cotizar en moneda nacional los siguientes conceptos:

- Hora de vuelo y hora de espera ala fija
- Hora de vuelo y hora de espera ala rotativa

Los conceptos anteriores se sumarán y el importe total será el determinante para evaluar la propuesta económica que presente cada licitante, conforme al cuadro siguiente:

Formato para cotización para aeronave basada en el Aeropuerto de Toluca.

Tipo de Aeronave	Concepto/unidad de medida	Precio sin I.V.A. (M.N.)	I.V.A. (M.N.)	Subtotal ofertado con I.V.A. (M.N.)
Ala fija	Hora de <u>vuelo</u> aeronave de ala fija bimotor o multimotor turbofan, con capacidad mínima de 7 pasajeros más tripulación.	\$143,000.00	\$22,880.00	\$165,880.00
	Hora de <u>espera</u> aeronave de ala fija bimotor o multimotor turbofan, con capacidad mínima de 7 pasajeros más tripulación.	\$2,300.00	\$368.00	\$2,668.00
Ala rotativa	Hora de <u>vuelo</u> aeronave ala rotativa bimotor de turbina, con capacidad de transportar hasta 2 pacientes en camilla más tripulación.	\$64,000.00	\$10,240.00	\$74,240.00
	Hora de <u>espera</u> aeronave ala rotativa bimotor de turbina, con capacidad de transportar hasta 2 pacientes en camilla más tripulación.	\$1,300.00	\$208.00	\$1,508.00
Total		\$210,600.00	\$33,696.00	\$244,296.00

Av. Chapultepec 15 Piso 11-B Oficina 1 Col. Ladrón de Guevara. Guadalajara, Jal CP 44600
 (33) 36319111 / 01800 681 1504



- Hora de vuelo y hora de espera ala fija

Formato para cotización para aeronave basada en el Aeropuerto de Hermosillo.

Tipo de Aeronave	Concepto/unidad de medida	Precio sin I.V.A. (M.N.)	I.V.A. (M.N.)	Subtotal ofertado con I.V.A. (M.N.)
Ala fija	Hora de vuelo aeronave de ala fija bimotor o multimotor turbofan, con capacidad mínima de 7 pasajeros más tripulación.	\$143,000.00	\$22,880.00	\$165,880.00
	Hora de espera aeronave de ala fija bimotor o multimotor turbofan, con capacidad mínima de 7 pasajeros más tripulación.	\$2,300.00	\$368.00	\$2,668.00
Total		\$145,300.00	\$23,248.00	\$168,548.00

Importe total con letra: Cuatrocientos doce mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 MN). Incluye el impuesto al Valor Agregado

Formato para cotización de servicios adicionales (servicio de traslado de paciente cama a cama), estos conceptos no serán determinantes para la evaluación económica.

Servicio	Precio sin I.V.A. (M.N.)	I.V.A. (M.N.)	Subtotal ofertado con I.V.A. (M.N.)
Servicio de ambulancia aérea nacional neonatal.	\$47,500.00	\$7,600.00	\$55,100.00
Servicio de ambulancia aérea nacional pediátrico y adulto.	\$33,000.00	\$5,280.00	\$38,280.00
Servicio de ambulancia terrestre de cuidados intensivos nacional.	\$7,420.00	\$1,187.20	\$8,607.20

Av. Chapultepec 15 Piso 11-B Oficina 1 Col. Ladrón de Guevara. Guadalajara, Jal CP 44600
(33) 36319111 / 01800 681 1504



Otros conceptos a cotizar para la prestación del servicio

- Pernocta ala fija (El precio por pernocta de las aeronaves tanto de ala fija como de ala rotativa no podrá ser superior al costo de una hora de vuelo).

Tipo de Aeronave / servicio	Concepto/unidad de medida	Precio sin I.V.A. (M.N.)	I.V.A. (M.N.)	Subtotal ofertado con I.V.A. (M.N.)
Ala fija	Pernocta aeronave de ala fija bimotor o multimotor turbo fan, con capacidad mínima de 7 pasajeros más tripulación.	\$14,800.00	\$2,368.00	\$17,168.00

Tipo de Aeronave	Concepto/unidad de medida	Precio sin I.V.A. (M.N.)	I.V.A. (M.N.)	Subtotal ofertado con I.V.A. (M.N.)
Ala rotativa	Pernocta aeronave ala rotativa bimotor de turbina, con capacidad de transportar hasta 2 pacientes en camilla más tripulación.	\$14,800.00	\$2,368.00	\$17,168.00

El licitante deberá cotizar el concepto señalado en el formato que antecede (pernocta), el cual no será determinante para la evaluación económica:

La pernocta no será motivo de evaluación para efectos de adjudicación del contrato, en virtud de que generalmente las operaciones se desarrollan dentro de los horarios establecidos en los diversos aeropuertos.

Ciudad de México, a 12 de Diciembre de 2018

Protesto lo necesario,

CARLOS OCTAVIO SALINAS TREVILLA
REPRESENTANTE LEGAL
MED JETS, S.A. DE C.V.

ANEXOS
 DIVISION DE CONTRATOS

Av. Chapultepec 15 Piso 11-B Oficina 1 Col. Ladrón de Guevara. Guadalajara, Jal CP 44600
 (33) 36319111 / 01800 681 1504

QUALIS
SISTEMO

2



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA

ANEXOS 273
DIVISION DE CONTRATOS

ACTA DE FALLO

Licitación Pública Nacional Electrónica
Número LA-050GYR019-E280-2018

conformidad con el artículo 37 fracción IV de la LAASSP, en virtud de que las proposiciones cumplen los requisitos técnicos, legales su propuesta técnica es solvente, se adjudica la **Partida 1** a la empresa **Med Jets, S.A. de C.V.** y la **Partida 2** a la empresa **Transportes Aéreos Pegaso, S.A. de C.V.**, para tal compromiso se cuenta con disponibilidad presupuestal para el ejercicio 2019, de acuerdo a lo establecido en los Dictámenes de Disponibilidad Presupuestal Previos Nos.0000000404-2019 y 0000000407-2019.-----

De conformidad con el artículo 47 de la LAASSP, el monto mínimo adjudicado a la empresa **Med Jets, S.A. de C.V.**, para la **Partida 1** "Servicio integral de dos aviones y un helicóptero (número de horas de vuelo y eventos variables) y ambulancias terrestres, para traslados de urgencia de pacientes, órganos y tejidos, personal médico, personal administrativo institucional y carga, Régimen Ordinario (Nivel Central) y Baja California Sur", es por **\$17,280,000.00 (Diecisiete Millones Doscientos Ochenta Mil Pesos 00/100 M.N.)** y un monto máximo susceptible de ejercer de **\$43,200,000.00 (Cuarenta y Tres Millones Doscientos Mil Pesos 00/100 M.N.)**, ambos montos incluyen el Impuesto al Valor Agregado IVA.-----

Asimismo el monto mínimo adjudicado a la empresa **Transportes Aéreos Pegaso, S.A. de C.V.** para la **Partida 2** "Servicio Integral de Transportación Aérea en ala fija y ala rotativa para traslados de personal del Instituto Mexicano del Seguro Social", es por **\$1,600,000.00 (Un Millón Seiscientos Mil Pesos 00/100 M.N.)** y un monto máximo susceptible de ejercer de **\$4,000,000.00 (Cuatro Millones de Pesos 00/100 M.N.)** ambos montos incluyen el Impuesto al Valor Agregado IVA.-----

Asimismo, se establece que los pagos se deberán calcular conforme a lo señalado en la propuesta económica la cual se da por reproducida como si a la letra se insertara misma que se adjunta y deberá formar parte integral del contrato que derive de la prestación del servicio.-----

El servicio deberá prestarse de conformidad con los Términos y Condiciones y Anexo Técnico emitidos por el área requirente que rigen la presente contratación y tendrá una vigencia del **01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019**.-----

De conformidad con lo establecido en el artículo 37, fracción V de la LAASSP, se informa al representante legal de la empresa adjudicada que la firma del contrato respectivo se realizará como plazo máximo el día **3 de enero de 2019**, en la División de Contratos, ubicada en: Calle Durango No. 291, Décimo Piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Demarcación Cuauhtémoc, Ciudad de México, en días y horas hábiles con un horario de 09:30 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas, lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----

De conformidad con el artículo 48 de la LAASSP se informa al representante legal de la empresa adjudicada que deberá entregar en la citada División de Contratos, la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del mismo.-----

ACTA DE FALLO

Licitación Pública Nacional Electrónica
Número LA-050GYR019-E260-2018

En la Ciudad de México, siendo las **17:00 horas** del día **19 de Diciembre del 2018**, se reunieron en la División de Contratación de Activos y Logística, ubicada en Calle Durango número 291, Quinto Piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con objeto de llevar a cabo el acto de fallo del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-050GYR019-E260-2018**, convocada para la contratación del **Servicio Integral de Transportación Aérea en Ala Fija, Ala Rotativa y Ambulancias Terrestres, para traslado de Pacientes, órganos y Tejidos, Personal Médico, Personal Administrativo Institucional y Carga**, que permita contar con un medio de transporte aéreo para la atención oportuna de actividades prioritarias del Instituto tales como contingencias por desastres naturales, urgencias médicas, eventualidades que requieran atención inmediata, entre otros, del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el ejercicio 2019.

FALLO

De conformidad con el artículo 37 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), se informa la proposición que fue desechada con motivo de no haber cumplido con todos los requisitos solicitados en el Anexo técnico y Términos y Condiciones, como se señala en la evaluación técnica contenida en el oficio No. 09 53 61 14E1/17095 emitido por el Titular de la División de Transportes y Operación por lo que no procede la evaluación económica y legal

Licitante

AEROTRANSPORTES INTERNACIONALES DE TORREÓN,
S.A. DE C.V. EN FORMA CONJUNTA CON AEROSERVICIOS
ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.

De conformidad con el artículo 37 fracción II de la LAASSP, se informa las proposiciones de los licitantes que se mencionan a continuación y que resultan solventes técnicamente, de acuerdo a la evaluación técnica contenida en el oficio No. 09 53 61 14E1/17095 de 17 de diciembre de 2018, signado por el Titular de la División de Transportes y Operación, el cual se da por reproducido en esta parte como si a la letra se insertara mismo que se anexa como parte integrante de la presente acta.

Núm.	LICITANTE	PARTIDAS EN LAS QUE RESULTARON SOLVENTES
1	MED JETS S.A. DE C.V.	1
2	TRANSPORTES AÉREOS PEGASO, S.A. DE C.V.	2

De la consulta a la información publicada en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, sobre proveedores y contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos no se encontró a los proveedores arriba indicados.

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA

COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS

DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA

ANEXOS 74
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE FALLO

Licitación Pública Nacional Electrónica
Número LA-050GYR019-E260-2018

De conformidad con el artículo 37 fracción VI de la LAASSP, este acto es presidido por el Licenciado Sergio Marcelo Aguilar Esparza, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, adscrita a la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de este Instituto conforme a lo establecido en el numeral 7.1.3.2.2.3 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, y el numeral 5.3.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto.

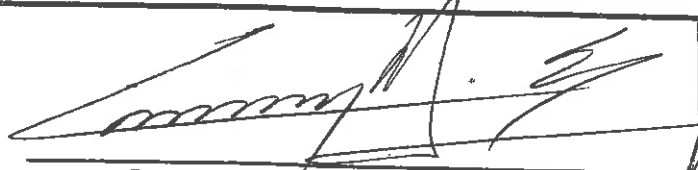
Asimismo, se indican los responsables de la evaluación de las proposiciones.

Evaluación	Servidor Público Responsable.
Evaluación técnica	C.P. Humberto Hurtado González Titular de la División de Transportes y Operación Área Técnica
Evaluación legal y económica	Sergio Marcelo Aguilar Esparza Titular de la División de Contratación de Activos y Logística Área contratante.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 bis de la LAASSP, se fijará una copia de la presente acta, en el tablero de comunicación de la División de Contratación de Activos y Logística, ubicada en Calle Durango No. 291, Quinto Piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, asimismo se informa que la presente acta será difundida a través del Sistema de Compras Gubernamentales de la Secretaría de la Función Pública (**CompraNet**), (<https://compranet.funcionpublica.gob.mx>), por lo que es de la exclusiva responsabilidad del participante, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. Con este procedimiento se sustituye la notificación personal.

No existiendo otro asunto que tratar, se da por terminado este procedimiento a las **17:30 horas**, del día de su inicio, esta acta consta de **4 (cuatro)** hojas, adjuntándose como parte integrante de la misma **8 (ocho)** hojas que contienen el oficio y dictamen de la evaluación técnica de la División de Transportes y Operación antes mencionado y **7 (siete)** hojas de la propuesta económica de los licitantes adjudicados, procediendo al cierre de la presente acta de Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-050GYR019-E260-2018** por lo que la rubrican al margen y al calce para la debida constancia de notificación de la misma y efectos legales procedentes, todos los que intervienen en todas y cada una de las hojas que integran el acta, misma de la que se les entrega copia.

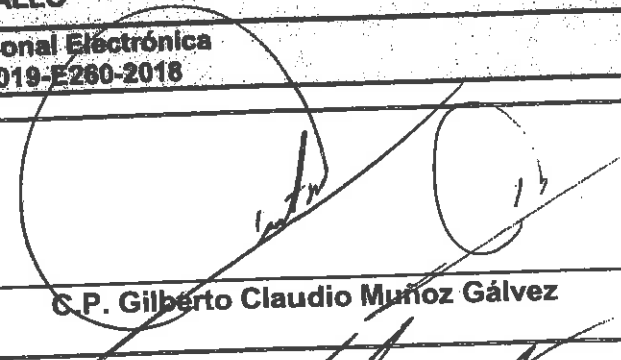
Por el Instituto Mexicano del Seguro Social:

Titular de la División de Contratación de Activos y Logística (Área Contratante)	 Sergio Marcelo Aguilar Esparza
---	---

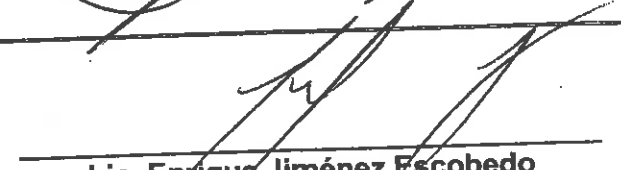
ACTA DE FALLO

**Licitación Pública Nacional Electrónica
Número LA-050GYR019-E260-2018**

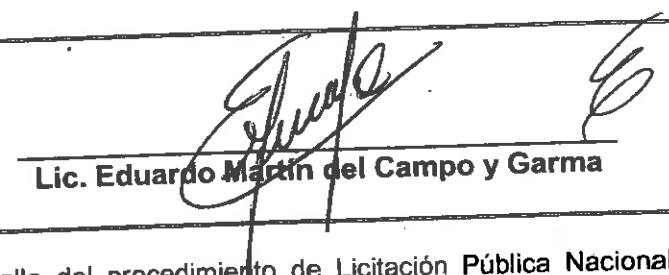
**En Representación de la División de
Transportes y Operación**


C. P. Gilberto Claudio Muñoz Gálvez

**En Representación del Órgano Interno
de Control**


Lic. Enrique Jiménez Escobedo

**En Representación de la Coordinación de
Legislación y Consulta**


Lic. Eduardo Martín del Campo y Garma

Las firmas que anteceden corresponden al Acta de Fallo del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-050GYR019-E260-2018.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S8M0963

ANEXO 3

“DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **03** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

STELLIS





Ciudad de México a 12 NOV 2018

Oficio Núm. 09 53 61 14E0/ 15282

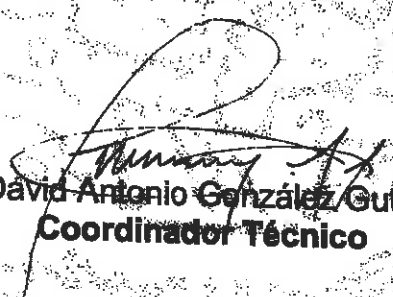
Contador Público
Gilberto Claudio Muñoz Gálvez
Jefe del Área de Transportes Terrestres
Aéreos y Traslado de Pacientes
Presente

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

De acuerdo a las facultades conferidas a esta Coordinación en el Manual de Organización de la Dirección de Administración y con fundamento en el numeral 5.3.15, inciso "a", de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, hago de su conocimiento que ha sido designado como Administrador Auxiliar del Contrato, que derive del proceso para la adquisición de "Servicio integral de transportación aérea en ala fija, ala rotativa y ambulancias terrestres, para traslados de pacientes, órganos y tejidos, personal médico, personal administrativo institucional y carga, que permita contar con un medio de transporte aéreo para la atención oportuna de actividades prioritarias del Instituto tales como: contingencias por desastres naturales, urgencias médicas, eventualidades que requieran atención inmediata, entre otros, del Instituto Mexicano del Seguro Social. (Partidas 1 y 2), para el ejercicio 2018 por lo que se le exhorta para que cumpla con las atribuciones y obligaciones inherentes a dicha designación con base en los principios de Honradez, Eficacia y Eficiencia que rigen nuestra institución en beneficio de los derechohabientes.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente


Lic. David Antonio González Gutiérrez
Coordinador Técnico

Recibi Original

Gilberto C. Muñoz Gálvez

12/NOV/18

C.c.p.

Lic. Leonardo Gabriel Sánchez Yañez.- Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales
C.P. Humberto Hurtado González.- Titular de la División de Transportes y Operación.

DAGG/HHG/AM

Q11111111



0108

Ciudad de México a 12 NOV 2018

Oficio Núm. 09 53 61 14E0/ 15233

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Contador Público

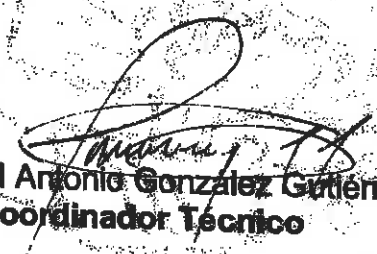
Humberto Hurtado González

Titular de la División de Transportes y Operación
Presente

De acuerdo a las facultades conferidas a esta Coordinación en el Manual de Organización de la Dirección de Administración y con fundamento en el numeral 5.3.15, inciso "a", de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, hago de su conocimiento que ha sido designado como Administrador del Contrato, que derive del proceso para la adquisición de "Servicio integral de transportación aérea en ala fija, ala rotativa y ambulancias terrestres, para traslados de pacientes, órganos y tejidos, personal médico, personal administrativo institucional y carga, que permita contar con un medio de transporte aéreo para la atención oportuna de actividades prioritarias del Instituto tales como: contingencias por desastres naturales, urgencias médicas, eventualidades que requieran atención inmediata, entre otros, del Instituto Mexicano del Seguro Social. (Partidas 1 y 2)" para el ejercicio 2019, por lo que se le exhorta para que cumpla con las atribuciones y obligaciones inherentes a dicha designación con base en los principios de Honradez, Eficacia y Eficiencia que rigen nuestra Institución en beneficio de los derechohabientes.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

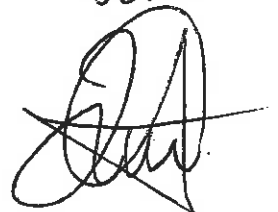
Atentamente


Lic. David Antonio González Gutiérrez
Coordinador Técnico

C.c.p.

Lic. Leonardo Gabriel Sánchez Yañez.- Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales

DA/G/HHG/GCMG/AVT

Recibi Original
12 Nov. 2018
Humberto H. (G)


SYSTEMS